



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2013

Número 110

Martes, 11 de junio

S U M A R I O

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.2. Decretos Forales

- DECRETO FORAL 33/2013, de 29 de mayo, por el que se regula el Depósito Legal en la Comunidad Foral de Navarra. 6363
- DECRETO FORAL 34/2013, de 29 de mayo, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos a fin de posibilitar la cobertura por concurso de méritos de determinadas Jefaturas de Sección y Negociado. 6364

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

- ORDEN FORAL 411/2013, de 17 de mayo, del Consejero de Políticas Sociales, por la que se amplía el gasto autorizado en la Orden Foral 286/2013, de 25 de marzo, del Consejero de Políticas Sociales, por la que se establecieron las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la contratación de personas perceptoras de Renta de Inclusión Social o de la Ayuda para la Incorporación Sociolaboral y mejora de la empleabilidad en 2013. 6369
- ORDEN FORAL 482/2013, de 28 de mayo, del Consejero de Políticas Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades de servicios sociales que desarrollen programas en el área de voluntariado social para el año 2013. 6370

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO. Estatutos modificados de

la Organización Profesional denominada: "Asociación de Ganaderos de Bravo de Navarra".

6374

1.7. OTROS

- ORDEN FORAL 39/2013, de 28 de mayo, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales del Gobierno de Navarra, por la que se crea un fichero informatizado bajo la denominación de "Suscriptores de la información de la Acción Cultural". 6374
- RESOLUCIÓN 394/2013, de 21 de mayo, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se modifica la autorización ambiental integrada de la instalación de valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en el término municipal de Aoiz, cuyo titular es Fundación Aspace Navarra para el Empleo-Eointegra, con objeto de adecuarla a la nueva configuración de la instalación tras la modificación solicitada. 6374
- RESOLUCIÓN 602/2013, de 22 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea, por la que se nombran vocales de la Junta Técnico-Asistencial de Atención Primaria. 6375

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD.....

6376

- AOIZ 6376
- ARGUEDAS..... 6376
- ATEZ..... 6376
- BARAÑÁIN 6377
- CARCASTILLO 6377
- CORTES..... 6377

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
- DONAMARIA	6377	- SESMA	6379
- IGANTZI	6377	- VILLAVA	6379
- LARRAGA	6377	4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	6380
- LARRAUN	6377	6. OTROS ANUNCIOS	6385
- MARCILLA	6378	6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN	6385
- SALDISE	6379		

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.2. Decretos Forales

DECRETO FORAL 33/2013, de 29 de mayo, por el que se regula el Depósito Legal en la Comunidad Foral de Navarra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Depósito Legal es la institución jurídica que permite a las Administraciones Públicas recoger ejemplares de las publicaciones de todo tipo reproducidas en cualquier clase de soporte y destinadas por cualquier procedimiento a su distribución o comunicación pública, con la finalidad de cumplir con el deber de preservar el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital en cada momento histórico, y permitir el acceso al mismo con fines culturales, de investigación o información, y de reedición de obras.

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, atribuye a Navarra la competencia exclusiva en materia de "cultura, en coordinación con el Estado" (artículo 44.8), de "patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, sin perjuicio de las facultades del Estado para la defensa de dicho patrimonio contra la exportación y la expoliación" (artículo 44.9) y de "archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y demás centros de depósito cultural que no sean de titularidad estatal" (artículo 44.10).

La Ley Foral 32/2002, de 19 de noviembre, por la que se regula el sistema bibliotecario de Navarra, configura a la Biblioteca de Navarra como la receptora del depósito legal, atribuyéndole la función de recoger, conservar y difundir todas las obras editadas o producidas en Navarra.

Por su parte, la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal, establece en su disposición final segunda que corresponde a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo y ejecución.

En consecuencia, y en ejercicio de las competencias que corresponden a Navarra en la materia, procede la aprobación del presente Decreto Foral con objeto de regular el funcionamiento y gestión del depósito legal en la Comunidad Foral.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, de acuerdo con el Consejo de Navarra, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil trece,

DECRETO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto Foral tiene por objeto regular el funcionamiento y la gestión del depósito legal en la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal.

Artículo 2. Publicaciones objeto de depósito legal.

1. Se deben depositar en la Oficina de Depósito Legal de la Comunidad Foral de Navarra cuatro ejemplares de:

a) Primeras ediciones, reediciones de libros, folletos y recursos multimedia en los que al menos uno de los soportes sea en papel.

b) Partituras, revistas, diarios y todo tipo de recursos continuados, así como de mapas, planos, atlas o similares.

2. Se deben depositar en la Oficina de Depósito Legal de la Comunidad Foral de Navarra dos ejemplares de:

a) Cada una de las diversas encuadernaciones de una misma edición.

b) Boletines oficiales que no estén disponibles en la red.

c) Libros de texto de Educación Infantil, Primaria, Secundaria obligatoria, Bachillerato y de enseñanzas de Formación Profesional.

d) Libros de bibliófilo, entendiéndose por tales los editados en número limitado para un público restringido, numerados correlativamente y de alta calidad formal.

e) Libros artísticos, entendiéndose por tales los editados total o parcialmente mediante métodos artesanos para la reproducción de obras artísticas, los que incluyan estampas originales (ilustraciones ejecutadas en forma directa o manual), o aquellos en los que se hayan utilizado encuadernaciones de artesanía.

f) Estampas originales realizadas con cualquier técnica.

g) Fotografías editadas.

h) Grabaciones sonoras.

i) Documentos audiovisuales.

j) Publicaciones electrónicas. En el caso de los soportes de video, si se realizara una edición para la venta y otra para alquiler, se efectuará el depósito de dos ejemplares para la venta.

k) Copias de los archivos correspondientes de los documentos electrónicos sin soporte físico tangible susceptibles de ser descargados en entornos autosuficientes.

l) Microformas.

m) Postales de paisajes y ciudades.

n) Carteles anunciadores y publicitarios, salvo los supuestos excluidos en el artículo 5 de la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal.

3. Se debe depositar en la Oficina de Depósito Legal de la Comunidad Foral de Navarra un ejemplar de:

a) Hojas impresas con fines de difusión que no constituyan propaganda esencialmente comercial.

b) Láminas, cromos, naipes, tarjetas de felicitación y postales que no sean de paisajes y ciudades.

c) Copia nueva de los documentos íntegros, en versión original, de toda película cinematográfica, documental o de ficción, realizada por un productor con domicilio, residencia o establecimiento permanente en el territorio navarro y un ejemplar del material publicitario correspondiente.

4. En los ejemplares relacionados en los apartados anteriores se incluyen tanto los ejemplares con destino a la Biblioteca de Navarra, centro de conservación en la Comunidad Foral de Navarra, como los destinados a la Biblioteca Nacional de España, centro de conservación de la Administración General del Estado.

Artículo 3. Materiales en vascuence editados fuera de la Comunidad Foral de Navarra.

Los editores y, en su defecto o en su caso, el productor, impresor, estampador o grabador que produzcan materiales en vascuence en cualquier territorio del Estado y no tengan su domicilio, residencia o establecimiento permanente en la Comunidad Foral de Navarra, deberán depositar un ejemplar en la Biblioteca de Navarra.

Artículo 4. Sujetos obligados a constituir el depósito legal en Navarra.

1. Están obligados a constituir el depósito legal en Navarra los editores que tengan su domicilio, residencia o establecimiento permanente en la Comunidad Foral de Navarra, cualquiera que sea el lugar de impresión.

2. Cuando el editor no resida o tenga sucursal en España o en los casos en que por razón del tipo de recurso así proceda, deberán constituir el depósito los productores, impresores, estampadores o grabadores con domicilio, residencia o establecimiento permanente en Navarra.

Artículo 5. Sujetos obligados a solicitar el número de depósito legal en Navarra.

Están obligados a solicitar el número de depósito legal en Navarra los editores de una obra publicada en un formato tangible que tengan su domicilio, residencia o establecimiento permanente en la Comunidad Foral de Navarra. Si el editor obligado a solicitar el número en Navarra no lo hubiere solicitado, deberá hacerlo, en su defecto, el productor, impresor, estampador o grabador, en este orden.

CAPÍTULO II

Centro depositario y de conservación en la Comunidad Foral de Navarra

Artículo 6. Centro depositario en Navarra.

1. El centro depositario en Navarra es la Oficina de Depósito Legal dependiente del Departamento competente en materia de cultura.

2. La oficina gestionará el depósito de los ejemplares para el centro de conservación de la Comunidad Foral de Navarra y para la Biblioteca Nacional de España.

Artículo 7. Centro de conservación en Navarra.

El centro de conservación en Navarra es la Biblioteca de Navarra.

CAPÍTULO III

Procedimiento de solicitud y de constitución del depósito legal

Artículo 8. Solicitud del depósito legal.

1. Cuando una obra esté próxima a su terminación, antes de que finalice la impresión o producción del documento, el sujeto obligado debe solicitar ante la Oficina del Depósito Legal de la Comunidad Foral de Navarra un número de depósito legal.

2. Examinada la solicitud, la Oficina le asignará un número de depósito legal a la obra. En el caso de que esta asignación y su notificación

al interesado no se produjesen en el plazo de dos meses a contar desde la solicitud, ésta se entenderá estimada por silencio administrativo y la Oficina deberá asignarle el correspondiente número de depósito legal en el plazo de quince días hábiles desde que el interesado lo solicite.

Posteriormente los obligados al depósito legal deberán proceder a la constitución del mismo en la Oficina de Depósito Legal de la Comunidad Foral de Navarra, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de asignación del número de depósito legal, y siempre antes de su distribución o venta.

3. Cuando la obra no se realice o exista alguna razón justificativa que impida la constitución del depósito en el plazo de dos meses a partir de la asignación del número, el peticionario solicitará la anulación de ese número de depósito legal.

Artículo 9. Constitución del depósito.

1. Los obligados al depósito legal deberán proceder a la constitución del mismo ante la Oficina del Depósito Legal en la Comunidad Foral de Navarra en los términos previstos por la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal.

2. Las obras deberán ser depositadas en su integridad, las colecciones de fascículos completas y encuadernadas, y las colecciones de cómics de serie limitada completas.

3. En caso de que la entidad editora de un recurso continuado no tenga sede fija, cada fascículo nuevo deberá entregarse en la Oficina de Depósito Legal en la que se tramitó la solicitud del número de depósito legal.

4. En las obras que presenten distintas encuadernaciones u otros formatos o fórmulas de presentación, la obligación de depósito se deberá cumplir para cada presentación, que será tratada como si fuese una obra independiente.

5. Los sujetos obligados, en los términos previstos en el artículo 5 del presente Decreto Foral, que publiquen ediciones de prensa diaria que vayan a ser difundidas únicamente en una zona de la Comunidad Foral de Navarra deberán depositar la prensa en la Oficina de Depósito Legal de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 10. El número de depósito legal y su anulación.

1. El número de depósito legal, en los términos previstos en la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal, se consignará con las siglas D.L. (Depósito Legal) en castellano, o con las siglas L.G. (Lege Gordailua) en vascuense, seguido de las siglas NA (Navarra), el número del depósito y el año del mismo en cuatro cifras.

2. Todo número de depósito legal que haya sido dado a un documento que no sea objeto de depósito legal, será anulado por la oficina correspondiente y no se efectuará el depósito del mismo.

3. Los números anulados no serán concedidos a otras obras.

Artículo 11. Requerimiento del cumplimiento de la obligación de depósito legal.

En caso de incumplimiento de la obligación de constitución del depósito, la Oficina de Depósito Legal de la Comunidad Foral de Navarra requerirá a la persona responsable para que proceda al mismo en el plazo máximo de un mes.

CAPÍTULO IV

Inspección y régimen sancionador

Artículo 12. Inspección en materia de depósito legal.

1. Corresponde al personal funcionario responsable de la Oficina de Depósito Legal de la Comunidad Foral de Navarra el ejercicio de las funciones inspectoras en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2. El personal funcionario responsable de la Oficina de Depósito Legal, en el ejercicio de sus funciones inspectoras, tendrá carácter de autoridad y gozará de la protección y facultades que al mismo le dispensa la normativa vigente. Cuando lo considere preciso para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá recabar la cooperación del personal y servicios dependientes de la propia Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de otras Administraciones y organismos públicos.

Artículo 13. Órgano competente para la imposición de sanciones.

Será competente para la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal, la persona titular de la dirección general competente en materia de cultura.

Disposición adicional única. Depósito legal de las publicaciones electrónicas en la Comunidad Foral de Navarra.

La regulación del modo de consignarse el depósito legal de las publicaciones electrónicas en la Comunidad Foral de Navarra queda excluida del ámbito del presente Decreto Foral, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones finales tercera y cuarta de la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal.

Disposición transitoria única.—Cambio de número de depósito legal para las publicaciones seriadas y recursos integrables.

Los editores de publicaciones seriadas con sede en la Comunidad Foral de Navarra cuya sigla del número de depósito legal no sea la que

corresponde a la sede del editor, deberán solicitar un número nuevo de depósito legal en la Oficina de la Comunidad Foral de Navarra. La prensa diaria y las publicaciones seriadas de periodicidad semanal o mensual contarán con un plazo máximo de 60 días naturales para este cambio. Las publicaciones seriadas de periodicidad superior deberán efectuar el cambio de número de depósito legal cuando vayan a publicar un número nuevo.

Disposición final primera.—Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero competente en materia de Cultura para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto Foral.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor.

Este Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 29 de mayo de 2013.—La Presidenta del Gobierno de Navarra, Yolanda Barcina Angulo.—El Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia.

F1307994

DECRETO FORAL 34/2013, de 29 de mayo, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos a fin de posibilitar la cobertura por concurso de méritos de determinadas Jefaturas de Sección y Negociado.

La Disposición Adicional Tercera del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra establece que las Jefaturas de Sección y de Negociado de la Administración de la Comunidad Foral, así como las jefaturas o direcciones de unidades orgánicas de sus organismos autónomos, serán desempeñadas por funcionarios pertenecientes o adscritos a dicha Administración y serán provistas mediante la convocatoria de concurso de méritos.

Dentro del Acuerdo suscrito el día 15 de abril de 2002 entre la Administración y los sindicatos CC.OO., UGT y CEMSATSE (éste último referido únicamente al personal laboral), sobre condiciones de empleo del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra para los años 2002 y 2003, se incluye el compromiso de iniciar el proceso para la provisión, mediante concurso de méritos, de las Jefaturas de Sección y de Negociado de la Administración de la Comunidad Foral, así como las unidades asimiladas de sus organismos autónomos, de conformidad con el Plan que se adjunta al mismo.

Mediante acuerdo de 16 de septiembre de 2002, el Gobierno de Navarra aprueba el Plan de Actuación para la provisión, mediante concurso de méritos, de las Jefaturas de Sección y de Negociado de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de las jefaturas o direcciones de unidades orgánicas de sus organismos autónomos.

En cumplimiento del apartado 5.c) de dicho Acuerdo, con carácter previo a la aprobación de la convocatoria correspondiente, es preciso fijar mediante Decreto Foral de modificación de la plantilla orgánica, el nivel o niveles de encuadramiento, así como los requisitos específicos que deban acreditarse para acceder a las jefaturas.

Asimismo y en aras al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, racionalización y agilización de los procedimientos administrativos, recogidos en el artículo 3.2 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, se simplifica la tramitación de los concursos de méritos del modo previsto en el artículo 4 del presente Decreto.

Por último, se modifican los requisitos de acceso a una jefatura establecidos mediante Decreto Foral 244/2004, de 28 de junio, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil trece,

DECRETO:

Artículo 1. Modificación de plantilla orgánica.

Se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos en el sentido de asignar los niveles a los que se adscriben las Jefaturas de Sección y de Negociado, así como las unidades asimiladas, que se relacionan en el Anexo I de este Decreto Foral y, en su caso, los requisitos específicos que deben acreditarse para poder acceder a las mismas.

Artículo 2. Retribuciones.

1. El personal que acceda por concurso de méritos a alguna de las jefaturas relacionadas en el Anexo I de este Decreto Foral percibirá el complemento de puesto directivo que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado 2, del Reglamento de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio.

2. A las jefaturas que sean cubiertas por funcionarios encuadrados en los niveles A o B se les asignará el complemento de incompatibilidad,

salvo que dicha jefatura ya tuviera asignado en la plantilla orgánica el de dedicación exclusiva.

3. Quienes accedan a alguna de las referidas jefaturas percibirán, además, el resto de retribuciones complementarias que, en su caso, tuviera asignadas la correspondiente jefatura en la plantilla orgánica, de conformidad asimismo con las normas y criterios establecidos en los sucesivos Decretos Forales relativos a la misma.

Artículo 3. Asignación de nivel.

En las jefaturas a las que se asigna más de un nivel en el presente Decreto Foral, el resultante dependerá, una vez provista, del que posea el funcionario que acceda a la misma, calculándose igualmente las retribuciones complementarias sobre el sueldo inicial de su respectivo nivel.

Artículo 4. Tramitación del concurso.

1. La convocatoria para la provisión por concurso de méritos de las jefaturas a que se refiere este Decreto Foral establecerá el orden a seguir por los Tribunales en la valoración de los elementos recogidos en el artículo 15 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra, fijando en primer lugar, en función de su carácter eliminatorio, la exposición y defensa oral de la memoria-trabajo sobre la jefatura o dirección objeto del concurso.

2. En el supuesto de que únicamente un aspirante supere la prueba consistente en la exposición y defensa oral de la memoria-trabajo, no se valorará el resto de apartados del concurso.

3. Los tribunales designados en la convocatoria, dispondrán de un plazo de seis meses a partir de la entrega de la documentación, para realizar las valoraciones de los diferentes apartados del concurso y elevar a la Dirección General de Función Pública, la oportuna propuesta.

Artículo 5. Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Se asignan los niveles, estamentos y especialidades a los que se adscriben, así como el tipo retributivo, a las Jefaturas de Sección y de Unidad del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que se relacionan en el Anexo II de este Decreto Foral.

Artículo 6. Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Se asignan los niveles de las Jefaturas y Unidades del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra que se relacionan en el Anexo III.

Disposición adicional única.-Modificación de los requisitos de acceso a determinadas jefaturas.

Se modifica el Anexo I del Decreto Foral 244/2004, de 28 de junio, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos a fin de posibilitar la cobertura por concurso de méritos de determinadas jefaturas de sección y negociado, en el sentido de asignar el nivel A o B, sin requisitos específicos, a la Jefatura del Negociado de Ejecución de Obras en Concesión del Departamento de Fomento, número de plaza 6899.

Disposición final primera.-Desarrollo.

Se faculta al Consejero de Presidencia, Justicia e Interior para dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo y ejecución de este Decreto Foral.

Disposición final segunda.-Entrada en vigor.

Este Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 29 de mayo de 2013.-La Presidenta del Gobierno de Navarra, Yolanda Barcina Angulo.-El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, F. Javier Morrás Iturmendi.

ANEXO I

Relación de Jefaturas de Sección y de Negociado de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos (excluido el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra)

1.-DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Dirección General de Presidencia y Justicia

-Jefatura de la Sección de Producción y Difusión del Boletín Oficial de Navarra (número de plaza 9285).

- Nivel: A o B.

- Requisitos específicos: Haber sido nombrado para un puesto de Técnico Superior o de Grado Medio en Sistemas Informáticos o Sistemas de Información.

-Jefatura del Negociado de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales (número de plaza 633).

- Nivel: C o D.

-Jefatura del Negociado de Personal de Justicia (número de plaza 6457).

- Nivel: C o D.

-Jefatura del Negociado de Calidad y Control (número de plaza 7200).

- Nivel: B o C.

-Jefatura del Negociado de Cartería (número de plaza 4452).

- Nivel: B o C.

Dirección General de Función Pública

-Jefatura de la Sección de Gestión y Control Presupuestario (número de plaza 4547).

- Nivel: A o B.

- Requisitos específicos: Estar en posesión del título de Licenciado en Económicas o en Administración y Dirección de Empresas o de Diplomado en Ciencias Empresariales o título declarado equivalente.

-Jefatura de la Sección de Asistencia Sanitaria (número de plaza 6801).

- Nivel: C o D.

-Jefatura del Negociado de Formación de Vascuence (número de plaza 35974).

- Nivel: B.

- Requisitos específicos: Haber sido nombrado para un puesto de Técnico Grado Medio en Euskera y estar en posesión del título EGA o equivalente.

Dirección General de Interior

-Jefatura de la Sección de Procedimiento Sancionador (número de plaza 9291).

- Nivel: A.

- Requisitos específicos: Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

-Jefatura de la Sección de Coordinación de las Policías Locales y Seguridad Pública (número de plaza 9626).

- Nivel: A o B.

-Jefatura de la Sección de Asistencia Jurídica y Gestión Administrativa (número de plaza 7675).

- Nivel: A.

- Requisitos específicos: Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

Dirección General de Gobierno Abierto y Nuevas Tecnologías

-Jefatura de la Sección de Régimen Jurídico (número de plaza 9298).

- Nivel: A.

- Requisitos específicos: Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

-Jefatura del Negociado de Sistemas de Información Territorial (número de plaza 7832).

- Nivel: A.

- Requisitos específicos: Haber sido nombrado para un puesto de Técnico Superior en Sistemas Informáticos.

-Jefatura del Negociado de Atención a Centros Hospitalarios (número de plaza 6476).

- Nivel: B.

- Requisitos específicos: Haber sido nombrado para un puesto de Técnico de Grado Medio en Sistemas Informáticos.

Secretaría General Técnica

-Jefatura del Negociado de Gestión Económica y Contable de Interior (número de plaza 4439).

- Nivel: B o C.

2.-DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO

Dirección General de Política Económica y Empresarial

-Jefatura de la Sección de Convocatorias Europeas (número de plaza 9308).

- Nivel: B.

- Requisitos específicos: Exigencia de conocimiento inglés hablado y escrito.

-Jefatura de la Sección de Control de Fondos Europeos (número de plaza 9656).

- Nivel: A.

- Requisitos específicos: Exigencia de conocimiento inglés hablado y escrito.

- Jefatura de la Sección de Competitividad Empresarial (número de plaza 9370).
 - Nivel: B.
- Jefatura de la Sección de Promoción de de la Sociedad de la Información y Sectores Empresariales (número de plaza 9652).
 - Nivel: B.

Dirección General del Presupuesto

- Jefatura del Negociado de Difusión de Información Contable (número de plaza 7175).
 - Nivel: B.
- Jefatura de la Sección de Tesorería (número de plaza 1056).
 - Nivel: B.
- Jefatura del Negociado de Cobros y Pagos (número de plaza 1060).
 - Nivel: C o D.

Dirección General de Industria, Energía e Innovación

- Jefatura del Negociado de Empresas (número de plaza 8649).
 - Nivel: C o D.
- Jefatura de la Sección de Seguridad Industrial (número de plaza 8632).
 - Nivel: B.

Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos

- Jefatura de la Sección de Relaciones Laborales y Prevención de Riesgos (número de plaza 8633).
 - Nivel: A.
 - Requisitos específicos: Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.

Servicio Navarro de Empleo

- Jefatura del Negociado de Centro Contable (número de plaza 6606).
 - Nivel: A o B.
- Jefatura del Centro de Formación Iturrondo (número de plaza 5883).
 - Nivel: A o B.
- Jefatura del Negociado de Programas Propios (número de plaza 6607).
 - Nivel: B o C.
- Jefatura del Área de Trabajadores (número de plaza 6664).
 - Nivel: A o B.
- Jefatura del Área de Trabajadores (número de plaza 6669).
 - Nivel: A o B.
- Jefatura del Área de Empresas (número de plaza 6678).
 - Nivel: A o B.

Hacienda Tributaria de Navarra

- Jefatura del Negociado de Gestión Administrativa y Documentación (número de plaza 1308).
 - Nivel: A o B.
 - Requisitos específicos: Haber sido nombrado para un puesto de trabajo de Técnico de Hacienda o de Gestor e Investigador Auxiliar de la Hacienda de Navarra.
- Jefatura de la Sección de Oficina Técnica (número de plaza 1137).
 - Nivel: A o B.
 - Requisitos específicos: Haber sido nombrado para un puesto de trabajo de Técnico de Hacienda o de Gestor e Investigador Auxiliar de la Hacienda de Navarra.
- Jefatura del Negociado de Devoluciones Anuales del IVA (número de plaza 5858).
 - Nivel: A o B.
 - Requisitos específicos: haber sido nombrado para un puesto de trabajo de Técnico de Hacienda o de Gestor e Investigador Auxiliar de la Hacienda de Navarra.
- Jefatura de la Sección de Grandes Empresas (número de plaza 6475).
 - Nivel: A o B.
 - Requisitos específicos: haber sido nombrado para un puesto de trabajo de Técnico de Hacienda o de Gestor e Investigador Auxiliar de la Hacienda de Navarra.

- Jefatura de la Sección Técnica y de Control de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio (número de plaza 9653).
 - Nivel: A o B.
- Requisitos específicos: Haber sido nombrado para un puesto de trabajo de Técnico de Hacienda o de Gestor e Investigador Auxiliar de la Hacienda de Navarra.

- Jefatura de la Sección de Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y AJD (número de plaza 1136).
 - Nivel: A o B.
- Requisitos específicos: haber sido nombrado para un puesto de trabajo de Técnico de Hacienda o de Gestor e Investigador Auxiliar de la Hacienda de Navarra.

- Jefatura de la Sección de Atención Técnica y Entidades Colaboradoras (número de plaza 7162).
 - Nivel: A o B.
- Requisitos específicos: haber sido nombrado para un puesto de trabajo de Técnico de Hacienda o de Gestor e Investigador Auxiliar de la Hacienda de Navarra.

3.–DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Dirección General de Recursos Educativos

- Jefatura de la Sección de Participación Educativa, Atención al Profesorado y Convivencia (número de plaza 36772).
 - Nivel: A.
- Requisitos específicos: Pertenecer al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

- Jefatura del Negociado de Atención al Profesorado, Convivencia e Igualdad (número de plaza 38506).
 - Nivel: A.
- Requisitos específicos: Pertenecer al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

- Jefatura del Negociado de Servicios Complementarios (número de plaza 31688).
 - Nivel: C o D.

Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades

- Jefatura de la Sección de Innovación, Empresa e Internacionalización de la Formación Profesional (número de plaza 37609).
 - Nivel: A.
- Requisitos específicos: Pertenecer a un Cuerpo docente no universitario.

- Jefatura de la Sección de Planificación, Ordenación y Desarrollo de Formación Profesional (número de plaza 37608).
 - Nivel: A.
- Requisitos específicos: Pertenecer a un Cuerpo docente no universitario.

- Jefatura de la Sección de Ordenación Académica (número de plaza 32508).
 - Nivel: A.
- Requisitos específicos: Pertenecer al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

- Jefatura del Negociado Promoción y Didáctica de la Lengua Vasca (número de plaza 36032).
 - Nivel: A.
- Requisitos específicos: Estar en posesión del título de Licenciado en Pedagogía o Psicología o Psico-Pedagogía o Filología Vasca o Sociología y del EGA o título declarado equivalente.

- Jefatura del Negociado de Formación Permanente (número de plaza 33329).
 - Nivel: B.
- Requisitos específicos: Pertenecer al Cuerpo de Maestros.

- Jefatura del Negociado de Ayudas a la Investigación e Internacionalización (número de plaza 34076).
 - Nivel: A.
- Requisitos específicos: Estar en posesión del título de Ingeniero Superior o equivalente.

Euskarabidea/Instituto Navarro del Vascuence

- Jefatura de la Sección de Asesoramiento y Comunicación (número de plaza 36877).
 - Nivel: A o B.
- Requisitos específicos: Estar en posesión del EGA o título declarado equivalente.

4.-DEPARTAMENTO DE SALUD*Dirección General de Salud*

- Jefatura del Negociado de Asuntos Administrativos (número de plaza 4886).
 - Nivel: C o D.
- Jefatura del Negociado de Gestión Administrativa (número de plaza 4878).
 - Nivel: C o D.
- Jefatura del Negociado de Planificación (número de plaza 5372).
 - Nivel: A.
 - Requisitos: Estar en posesión del título del Licenciado en Medicina.

5.-DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL*Secretaría General Técnica*

- Jefatura de la Sección de Gestión Presupuestaria (número de plaza 9375).
 - Nivel: A.
 - Requisitos específicos: Estar en posesión del título de Licenciado en Economía o en Administración y Dirección de Empresas o título declarado equivalente.
- Jefatura de la Sección de Personal y Atención al Ciudadano (número de plaza 9641).
 - Nivel: C o D.
- Jefatura de la Sección de Gestión de la Información (número de plaza 5106).
 - Nivel: A o B.
- Jefatura del Negociado de Tecnología de la Información (número de plaza 5162).
 - Nivel: B.

Dirección General de Medio Ambiente y Agua

- Jefatura de la Sección de Residuos (número de plaza 8113).
 - Nivel: A.
 - Requisitos específicos: Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Químicas o Ingeniería Industrial.
- Jefatura del Negociado de Control (número de plaza 7119).
 - Nivel: A.
 - Requisitos específicos: Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Químicas o Ingeniería Industrial.
- Jefatura del Negociado de Impacto Ambiental (número de plaza 7123).
 - Nivel: A.
 - Requisitos específicos: Estar en posesión del título de Licenciado en Biología o Ingeniería de Montes.
- Jefatura de la Sección de Recursos Hídricos (número de plaza 1825).
 - Nivel: A.
 - Requisitos específicos: Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o de Licenciado en Geología.

Dirección General de Agricultura y Ganadería

- Jefatura de la Sección de Producción y Sanidad Vegetal (número de plaza 4841).
 - Nivel: A o B.
- Jefatura de la Sección de Regulación de Mercados (número de plaza 9365).
 - Nivel: A o B.
- Jefatura del Negociado de Sanidad Vegetal y Material de Reproducción (número de plaza 9667).
 - Nivel: A o B.

Dirección General de Desarrollo Rural

- Jefatura de la Sección de Calidad y Promoción Agroalimentaria (número de plaza 9369).
 - Nivel: A o B.
 - Requisitos específicos: Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales, o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Técnico Agrícola.

Dirección General de Administración Local

- Jefatura de la Sección de Gestión, Planificación y Estudios (número de plaza 9296).
 - Nivel: B.

6.-DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES*Secretaría General Técnica*

- Jefatura de la Sección de Régimen Jurídico y Administrativo de Política Social (número de plaza 7211).
 - Nivel: A.
 - Requisitos específicos: Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.

Dirección General de Política Social y Consumo

- Jefatura de la Sección de Defensa de los Consumidores y Arbitraje de Consumo (número de plaza 5427).
 - Nivel: C o B.
- Jefatura del Negociado de Gestión y Control de Deuda (número de plaza 8299).
 - Nivel: A o B.

Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas

- Jefatura de la Sección del Centro de Atención Temprana (número de plaza 8110).
 - Nivel: A o B.
- Jefatura de la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones (número de plaza 7286).
 - Nivel: A o B.
- Jefatura del Negociado de Programas Individuales de Atención (número de plaza 8627).
 - Nivel: C o B.

Instituto Navarro de Deporte y Juventud

- Jefatura de la Sección de Administración y Gestión (número de plaza 9323).
 - Nivel: A o B.
- Jefatura del Negociado de Gestión Interna, Logística y Personal (número de plaza 8646).
 - Nivel: C o B.
- Jefatura del Negociado de Centros de Juventud e Infraestructuras (número de plaza 8707).
 - Nivel: A o B.
- Jefatura del Negociado de Juegos Deportivos (número de plaza 7195).
 - Nivel: A o B.

Instituto Navarro para la Familia e Igualdad

- Jefatura de la Sección Directora Escuela Infantil Amanecer (número de plaza 6689).
 - Nivel: C.
 - Requisitos: Haber sido nombrado para un puesto de Educador Infantil.

7.-DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO - INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA*Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana*

- Jefatura de la Sección de Bienes Muebles y Registro de Patrimonio (número de plaza 8077).
 - Nivel: A.
- Jefatura del Negociado de Gestión y Recursos Bibliotecarios (número de plaza 36349).
 - Nivel: C o D.
- Jefatura del Negociado de Infraestructuras Culturales (número de plaza 31121).
 - Nivel: A.

Dirección General de Turismo y Comercio

- Jefatura de la Sección de Fomento del Turismo (número de plaza 9328).
 - Nivel: B.

Dirección General de Relaciones Institucionales

- Jefatura de la Sección de Relaciones Interregionales (número de plaza 9663).
- Nivel: B.

Dirección General de Comunicación-Oficina del Portavoz del Gobierno de Navarra

- Jefatura del Negociado de Secretaría (número de plaza 7165).
- Nivel: C o D.

8.–DEPARTAMENTO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas

- Jefatura de la Sección de Seguridad en la Construcción y Control de Calidad (número de plaza 1879).
- Nivel: A o B.
- Requisitos específicos: Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, o Licenciado en Geología, o Ingeniero Geólogo o Licenciado en Ciencias Químicas.
- Jefatura de la Sección de Explotación (número de plaza 1909).
- Nivel A o B.
- Jefatura de la Sección de Seguridad Vial y Centro de Control (número de plaza 5131).
- Nivel: A o B.
- Requisitos específicos: Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, o Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial.
- Jefatura del Negociado de Ensayos y Laboratorio (número de plaza 2125).
- Nivel: A o B.
- Requisitos específicos: Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Licenciado en Ciencias Químicas.
- Jefatura del Negociado de Gestión Administrativa y Jurídica (número de plaza 7183).
- Nivel: A o B.
- Jefatura del Negociado de Control Administrativo (número de plaza 6394).
- Nivel: C.

Dirección General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda

- Jefatura del Negociado de Gestión del Transporte de Viajeros y Operadores del Transporte (número de plaza 6387).
- Nivel: B.
- Jefatura del Negociado de Archivos y Registro (número de plaza 8291).
- Nivel: C o B.
- Jefatura del Negociado de Asistencia Administrativa a la Inspección y Disciplina Urbanística (número de plaza 7565).
- Nivel: C o D.

ANEXO II

Relación de Jefaturas del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

A) Jefaturas de Unidad Administrativa

1.º Centro: Atención Primaria.

- Jefatura de Unidad Administrativa del E.A.P de Azpilagaña (número de plaza 68237).
- Tipo Retributivo: I.
- Nivel: C y D.
- Estamento y Especialidad: No Sanitario, Oficiales de. Administración B.5 (B.5.1) y Auxiliares Administrativos B.8.
- Jefatura de Unidad Administrativa del E.A.P de Berriozar (número de plaza 69072).
- Tipo Retributivo: III.
- Nivel: C y D.
- Estamento y Especialidad: No Sanitario, Oficiales de. Administración B.5 (B.5.1) y Auxiliares Administrativos B.8.
- Jefatura de Unidad Administrativa del E.A.P de Ermitagaña (número de plaza 67600).
- Tipo Retributivo: I.
- Nivel: C y D.
- Estamento y Especialidad: No Sanitario, Oficiales de. Administración B.5 (B.5.1) y Auxiliares Administrativos B.8.

- Jefatura de Unidad Administrativa del E.A.P de Estella/Lizarra (número de plaza 67518).
- Tipo Retributivo: I.
- Nivel: C y D.
- Estamento y Especialidad: No Sanitario, Oficiales de. Administración B.5 (B.5.1) y Auxiliares Administrativos B.8.
- Jefatura de Unidad Administrativa del E.A.P de II Ensanche (número de plaza 68233).
- Tipo Retributivo: I.
- Nivel: C y D.
- Estamento y Especialidad: No Sanitario, Oficiales de. Administración B.5 (B.5.1) y Auxiliares Administrativos B.8.
- Jefatura de Unidad Administrativa del E.A.P de Mendillorri (número de plaza 68239).
- Tipo Retributivo: I.
- Nivel: C y D.
- Estamento y Especialidad: No Sanitario, Oficiales de. Administración B.5 (B.5.1) y Auxiliares Administrativos B.8.
- Jefatura de Unidad Administrativa del E.A.P de Peralta (número de plaza 69070).
- Tipo Retributivo: III.
- Nivel: C y D.
- Estamento y Especialidad: No Sanitario, Oficiales de. Administración B.5 (B.5.1) y Auxiliares Administrativos B.8.

B) Jefaturas de Unidad de Enfermería

1.º Centro: Atención Primaria.

- Jefatura de Unidad de Enfermería del E.A.P de Buztintxuri (número de plaza 70091).
- Tipo Retributivo: III.
- Nivel: B.
- Estamento y Especialidad: Sanitario Enfermería A.3 (A.3.1).
- Jefatura de Unidad de Enfermería del E.A.P de II Ensanche (número de plaza 66563).
- Tipo Retributivo: I.
- Nivel: B.
- Estamento y Especialidad: Sanitario Enfermería A.3 (A.3.1).
- Jefatura de Unidad de Enfermería del E.A.P de Buñuel (número de plaza 66565).
- Tipo Retributivo: II.
- Nivel: B.
- Estamento y Especialidad: Sanitario Enfermería A.3 (A.3.1).
- Jefatura de Unidad de Enfermería del E.A.P de Etxarri Aranaz (número de plaza 66540).
- Tipo Retributivo: III.
- Nivel: B.
- Estamento y Especialidad: Sanitario Enfermería A.3 (A.3.1).
- Jefatura de Unidad de Enfermería del E.A.P de Leizta (número de plaza 66533).
- Tipo Retributivo: III.
- Nivel: B.
- Estamento y Especialidad: Sanitario Enfermería A.3 (A.3.1).
- Jefatura de Unidad de Enfermería del E.A.P de Lodosa (número de plaza 66571).
- Tipo Retributivo: II.
- Nivel: B.
- Estamento y Especialidad: Sanitario Enfermería A.3 (A.3.1).
- Jefatura de Unidad de Enfermería del E.A.P de Los Arcos (número de plaza 66572).
- Tipo Retributivo: III.
- Nivel: B.
- Estamento y Especialidad: Sanitario Enfermería A.3 (A.3.1).
- Jefatura de Unidad de Enfermería del E.A.P de San Juan (número de plaza 66561).
- Tipo Retributivo: I.
- Nivel: B.
- Estamento y Especialidad: Sanitario Enfermería A.3 (A.3.1).
- Jefatura de Unidad de Enfermería del E.A.P de Ultzama (número de plaza 66548).
- Tipo Retributivo: III.
- Nivel: B.
- Estamento y Especialidad: Sanitario Enfermería A.3 (A.3.1).

–Jefatura de Unidad de Enfermería del E.A.P de Villatuerta (número de plaza 66573).

- Tipo Retributivo: III.
- Nivel: B.
- Estamento y Especialidad: Sanitario Enfermería A.3 (A.3.1).

2.º Centro: Complejo Hospitalario de Navarra.

–Jefatura de Unidad de Enfermería de Planta 2- M (número de plaza 65972).

- Tipo Retributivo: II.
- Nivel: B.
- Estamento y Especialidad: Sanitario Enfermería A.3 (A.3.1).

–Jefatura de Unidad de Enfermería de Planta 2- G(número de plaza 65976).

- Tipo Retributivo: II.
- Nivel: B.
- Estamento y Especialidad: Sanitario Enfermería A.3 (A.3.1).

–Jefatura de Unidad de Enfermería de Neonatología y U.C.I Pediátrica (número de plaza 65981).

- Tipo Retributivo: I.
- Nivel: B.
- Estamento y Especialidad: Sanitario Enfermería A.3 (A.3.1).

–Jefatura de Unidad de Enfermería de Planta 5-G (número de plaza 65983).

- Tipo Retributivo: II.
- Nivel: B.
- Estamento y Especialidad: Sanitario Enfermería A.3 (A.3.1).

–Jefatura de Unidad de Enfermería de Planta 3- G (número de plaza 65991).

- Tipo Retributivo: II.
- Nivel: B.
- Estamento y Especialidad: Sanitario Enfermería A.3 (A.3.1).

–Jefatura de Unidad de Enfermería II(número de plaza 65915).

- Tipo Retributivo: II.
- Nivel: B.
- Estamento y Especialidad: Sanitario Enfermería A.3 (A.3.1).

3.º Centro: Hospital de Tudela.

–Jefatura de Unidad de Enfermería de Enfermería de Quirófano y Esterilización (número de plaza 64043).

- Tipo Retributivo: II.
- Nivel: B.
- Estamento y Especialidad: Sanitario Enfermería A.3 (A.3.1).

4.º Centro: Dirección de Salud Mental.

–Jefatura de Unidad de Enfermería de Salud Mental (número de plaza 66213).

- Tipo Retributivo: II.
- Nivel: B.
- Estamento y Especialidad: Sanitario Enfermería A.3 (A.3.1).

C) Encargado

–Encargado de Pabellón de la Unidad de Cuidados Auxiliares de Enfermería Mendiondo (número de plaza 66088).

- Tipo Retributivo:
- Nivel: D.
- Estamento y Especialidad: A.6 (A.6.1).

–Encargado de Pabellón de la Unidad de Cuidados Auxiliares de Enfermería Turno Diurno III (número de plaza 66089).

- Tipo Retributivo:
- Nivel: D.
- Estamento y Especialidad: A.6 (A.6.1).

–Encargado de Pabellón de la Unidad de Cuidados Auxiliares de Enfermería Turno Diurno II (número de plaza 66086).

- Tipo Retributivo:
- Nivel: D.
- Estamento y Especialidad: A.6 (A.6.1).

ANEXO III

Relación de Jefaturas del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra

–Jefatura de Unidad de Prevención del Sector Agropecuario (número de plaza 4887).

- Nivel: B.
- Tipo Retributivo: III.
- Estamento y Especialidad: Estamento no Sanitario. Ley 11/1992, de 20 de octubre.

–Jefatura de Unidad de incapacidad Temporal (número de plaza 5157).

- Nivel: C.
- Tipo Retributivo: III.
- Estamento y Especialidad: Estamento no Sanitario. Ley 11/1992, de 20 de octubre.

–Jefatura de Unidad de Enfermería (número de plaza 67685).

- Nivel: B.
- Tipo Retributivo: III.
- Estamento y Especialidad: Estamento Sanitario A3 (A.3.1). Ley 11/1992, de 20 de octubre.

F1307990

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 411/2013, de 17 de mayo, del Consejero de Políticas Sociales, por la que se amplía el gasto autorizado en la Orden Foral 286/2013, de 25 de marzo, del Consejero de Políticas Sociales, por la que se establecieron las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la contratación de personas perceptoras de Renta de Inclusión Social o de la Ayuda para la Incorporación Sociolaboral y mejora de la empleabilidad en 2013.

Mediante Orden Foral 286/2013, de 25 de marzo, del Consejero de Políticas Sociales se establecieron las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la contratación de personas perceptoras de Renta de Inclusión Social o de la Ayuda para la Incorporación Sociolaboral y mejora de la empleabilidad en 2013. En su Base Segunda se prevé la ampliación del importe de la convocatoria, en función de la demanda de contratación y siempre que exista crédito disponible en la partida presupuestaria, mediante Orden Foral del órgano competente.

A propuesta del Departamento de Políticas Sociales y en función de la demanda existente y no cubierta con la consignación presupuestaria autorizada mediante la Orden Foral 286/2013 mencionada, el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el 30 de abril adoptó un Acuerdo por el cual se ha autorizado al Consejero de Políticas Sociales a adquirir un compromiso de gasto imputable al ejercicio de 2013, por un importe total de 1.600.000 euros, a fin de ampliar el importe destinado a la convocatoria de subvenciones para la contratación de personas perceptoras de la Renta de Inclusión Social o de la Ayuda para la Incorporación Sociolaboral y mejora de la Empleabilidad en 2013, con cargo a la partida presupuestaria 900003 91600 4809 231504 "Complemento para la mejora de la empleabilidad y la reinserción laboral".

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y por el Decreto Foral 73/2012, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Políticas Sociales, modificado por el Decreto Foral 111/2012, de 17 de octubre,

ORDENO:

1.º Modificar el gasto autorizado para la convocatoria de subvenciones para la contratación de personas perceptoras de Renta de Inclusión Social o de la Ayuda para la Incorporación Sociolaboral y mejora de la empleabilidad en 2013, aprobada por Orden Foral 286/2013, de 25 de marzo, del Consejero de Políticas Sociales, en el sentido de incrementar el crédito destinado a la convocatoria en un importe de 1.600.000,00 euros.

2.º Autorizar un incremento del gasto autorizado en dicha convocatoria en un importe de 1.600.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 900003 91600 4809 231504 denominada "Complemento para la mejora de la empleabilidad y la reinserción laboral" del presupuesto de gastos de 2012 prorrogado para el ejercicio 2013.

3.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra la presente Orden Foral cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En el caso de Administraciones Públicas, contra esta Orden Foral podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder

efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Pamplona, 17 de mayo de 2013.—El Consejero de Políticas Sociales, Iñigo Alli Martínez.

F1307627

ORDEN FORAL 482/2013, de 28 de mayo, del Consejero de Políticas Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades de servicios sociales que desarrollen programas en el área de voluntariado social para el año 2013.

La Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, establece en su artículo 2 que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tendrán como objetivos esenciales, entre otros, promover la participación de la comunidad en la resolución de las necesidades sociales y en particular de las entidades representativas de los colectivos más desfavorecidos.

Esta Ley Foral, en su artículo 5.n), considera la promoción del voluntariado como uno de los principios rectores del sistema de servicios sociales, estableciendo que los poderes públicos promoverán la colaboración solidaria de la ciudadanía en el ámbito de los servicios sociales, a través de la participación de las organizaciones de voluntarios, siempre que su función no suponga la sustitución de los servicios profesionales necesarios.

El Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General, incluye en el Anexo II como "Prestaciones no garantizadas", las subvenciones a entidades de voluntariado de servicios sociales. Estas subvenciones están previstas por los apartados a-16 y b-13 de la referida norma, siendo el objeto del recurso potenciar que entidades de servicios sociales realicen actividades de promoción del voluntariado social.

La Ley Foral 2/1998, de 27 de marzo, del Voluntariado, dispone en su artículo 14 que la Comunidad Foral de Navarra apoyará económicamente la realización de programas y actividades de voluntariado, para lo cual se concederán subvenciones mediante convocatorias públicas.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece el régimen jurídico general aplicable a éstas cuando sean otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra para el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social. El artículo 17 de esta norma se ocupa de establecer el régimen de concurrencia competitiva, definiendo como tal a aquél en el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, la propuesta llevará aparejada el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Por Decreto Foral 74/2012, de 25 de julio, se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas, otorgándosele a este organismo funciones sobre la materia a que afecta la presente convocatoria.

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, que ponen de manifiesto la oportunidad e interés público de la aprobación de la presente convocatoria, así como la legalidad de la misma y sus correspondientes bases reguladoras.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y por el Decreto Foral 73/2012, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Políticas Sociales,

ORDENO:

1.º Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades de servicios sociales que desarrollen programas en el área de voluntariado social para el año 2013, que figuran como Anexo I a esta Orden Foral.

2.º Autorizar un gasto de 100.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 920005-91820-4819-231B34 Fondo 0,7% IRPF, denominada "Acciones de Voluntariado", del presupuesto de gasto de 2013, condicionado a la existencia de crédito en la misma.

3.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

4.º Trasladar esta Orden Foral a la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas, al Centro Contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria, y al Negociado de Asuntos Administrativos de la Sección de Régimen Jurídico y Administrativo de Política Social de la Secretaría General Técnica, a los efectos oportunos.

Pamplona, 28 de mayo de 2013.—El Consejero de Políticas Sociales, Iñigo Alli Martínez.

ANEXO I

Bases de la convocatoria de subvenciones a entidades de servicios sociales que desarrollen programas en el área de voluntariado social para el año 2013

1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a entidades de servicios sociales que desarrollen programas en el área de voluntariado social para el año 2013.

Mediante la concesión de las citadas subvenciones se persigue fomentar y promover el desarrollo, por parte de las entidades que operan en el ámbito del voluntariado social, de acciones dirigidas a satisfacer las necesidades de los colectivos atendidos.

1.2. Ámbito de aplicación.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se dirigen a asociaciones y entidades de servicios sociales que, careciendo de ánimo de lucro y estando domiciliadas en Navarra, desarrollen programas en el área de voluntariado social.

2. Tipología de programas.

Los programas presentados se encuadrarán en las siguientes tipologías:

—Programas dirigidos a la captación, sensibilización, divulgación y promoción del voluntariado.

—Programas de coordinación de actividades de voluntariado.

—Formación externa en materia de voluntariado.

—Formación interna en materia de voluntariado.

—Fomento de grupos de autoayuda y voluntariado entre personas que comparten una misma problemática.

—Programas realizados por personas voluntarias que se articulan en entidades donde canalizar su voluntad de participación en acciones solidarias de ayuda a otras personas con necesidades de apoyo para integrarse en la vida social de la comunidad.

—Programas que facilitan la participación como voluntarias de las personas socias de una entidad en diferentes programas de dicha entidad.

3. Disponibilidad presupuestaria.

La cuantía destinada a tales fines será de 100.000 euros, con cargo a la partida 920005-91820-4819-231B34 Fondo 0,7% IRPF, denominada "Acciones de Voluntariado", del presupuesto de gasto de 2013, condicionado a la existencia de crédito en la misma.

De conformidad con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en caso de que existiera disponibilidad presupuestaria en la referida partida, con anterioridad a la resolución de concesión de la convocatoria, podrá incorporarse a la inicialmente prevista.

4. Requisitos de las entidades solicitantes.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Tener su domicilio social en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, de cuya constancia se deberá dar crédito en la inscripción registral correspondiente.

d) Tener como fines institucionales, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas y dirigidas al voluntariado social.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos Autónomos, o en su defecto, haber llegado a un acuerdo con las citadas entidades para el pago aplazado o fraccionado.

f) Contar con financiación procedente de fondos propios y/o de otras subvenciones públicas o privadas.

g) No estar incursas en el resto de prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se establecen por el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley Foral de Subvenciones.

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad subvencionada.

5. Requisitos de los programas objeto de subvención.

Los programas para los que se solicite la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser adecuados a la tipología prevista por estas bases.

b) Contar con financiación procedente de fondos propios y/o de otras subvenciones públicas o privadas.

6. Presentación de solicitudes.

6.1. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas habrán de presentar una solicitud conforme al modelo de instancia elaborado a tal fin, que estará a disposición de las mismas en las oficinas centrales de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (c/ González Tablas 7), así como en la página web del mismo organismo.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (c/ González Tablas, 7, 31005 Pamplona), en el Registro General del Gobierno de Navarra, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja se haga constar la fecha de su admisión y las demás especificaciones previstas legalmente.

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

6.2. Documentación a presentar por la entidad solicitante.

a) Estatutos de la entidad.
b) Acreditación de haber efectuado las correspondientes inscripciones en los Registros oportunos.

c) Documento que acredite la representación de quien firma la solicitud de subvención, así como documento nacional de identidad de dicha persona.

d) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

e) Solicitud de abono por transferencia.

f) Declaración responsable, otorgada por el representante de la entidad, haciendo constar que ni ésta, ni sus administradores o representantes, se encuentran incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley Foral de Subvenciones.

g) En su caso, y en relación con lo dispuesto en el apartado 14.1.a) de estas bases reguladoras, informe justificativo de la necesidad de provisión anticipada de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

h) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.8 de la Ley Foral de Subvenciones y en el artículo 9.4 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, no será necesario presentar los documentos exigidos en las letras a), b), c), d) y e), en el caso que la certificación corresponda a órganos de la Administración de la Comunidad Foral o se trate de datos que ya obren en poder de ésta. En tales supuestos, siempre que no se haya producido modificación en los referidos documentos, la presentación podrá sustituirse por una declaración, emitida por el representante de la entidad, haciendo constar tal circunstancia.

i) Memoria técnica de la entidad, explicando brevemente las actividades y/o programas realizados en el año anterior a la solicitud.

j) Balance de ingresos y gastos de la entidad correspondiente del año anterior a la solicitud.

k) Proyecto de la entidad, explicando brevemente las actividades o programas que se ha previsto desarrollar en el año de la solicitud.

l) Presupuesto global de ingresos y gastos de la entidad para el año en curso.

m) Memoria técnica y económica, relativa al año anterior, de cada programa para los que solicita subvención en el año 2013.

La documentación prevista en los apartados i), j) y m) no es necesario presentarla si ya se ha hecho en el plazo establecido para la justificación de la subvención del ejercicio anterior.

n) Descripción de los programas para los que solicita subvención, especificando las siguientes cuestiones:

–Denominación.

–Objetivos.

–Actividades a desarrollar.

–Temporalización y horarios previstos para las actividades.

–Recursos humanos (detallar personal contratado, voluntariado, etc.)

–Recursos financieros (Presupuesto ingresos-gastos, fuentes de financiación).

–Cuantía solicitada a la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas.

–Previsión evaluativa (indicadores, etc.).

Si a la solicitud no se adjuntaran los documentos preceptivos, por parte del órgano instructor se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso resolución de archivo del expediente, en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Ordenación, instrucción y resolución.

A los efectos previstos en la presente convocatoria se atribuyen a la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones las funciones de instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones. Las referencias al “órgano instructor” contenidas en estas bases reguladoras se atribuyen a dicha Sección.

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión corresponde a la Directora Gerente de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas.

8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

9. Conceptos subvencionables.

Las entidades podrán presupuestar gastos de personal y de actividades específicos del programa presentado.

Para establecer el presupuesto admitido correspondiente a cada programa, se realizará una evaluación de los costes económicos incluidos en el proyecto. En el caso de que se aprecie que los costes previstos estén sobrevalorados, se realizará una valoración económica del programa a precios de mercado, con carácter previo a la asignación de la subvención. En todo caso, el presupuesto admitido no superará el 5% del gasto efectuado el año anterior en el programa.

10. Criterios de valoración.

La valoración se efectuará en dos fases. En la primera se valorará la capacidad de la entidad para desempeñar el proyecto. En la segunda, se valorará el programa presentado.

Cada fase se valorará de manera independiente con una puntuación máxima de 100 puntos en cada fase.

La primera fase es eliminatoria, de modo que, para pasar a la segunda, las entidades deberán alcanzar 50 puntos.

En la segunda fase, para ser estimado, cada programa deberá alcanzar un mínimo de 50 puntos.

10.1. Primera fase: Valoración de la entidad.

a) Infraestructura (25 puntos):

–Disponibilidad de la infraestructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

–Se analizará la estructura, solvencia técnica y económica de la entidad, accesibilidad de locales, etc.

b) Coordinación de entidades y/o Asociaciones (10 puntos):

–Se valorará la capacidad de las entidades para compartir locales y/o agruparse para desarrollar programas de forma conjunta.

c) Coherencia interna (25 puntos):

–Se valorará la capacidad de adaptarse a sus posibilidades, tanto técnicas como económicas, la relación entre necesidades de la población afectada, número de socios y capacidad de la entidad para ofrecer respuesta, así como la disposición de reformular proyectos atendiendo a la capacidad real de la entidad.

–Se valorará, asimismo, la coherencia entre el presupuesto inicial y el balance final en el año anterior.

d) Financiación (20 puntos):

–Se entiende por financiación la existencia de ingresos por parte de la entidad, los socios y/o usuarios y otras entidades. La valoración de la financiación se realiza de la siguiente forma: Más del 70% supondrá 20 puntos, entre el 60% y 69% supondrá 17,14 puntos, entre el 50% y 59% supondrá 14,28 puntos, entre el 40% y 49% supondrá 11,42 puntos, entre el 30% y 39% supondrá 8,57 puntos, entre el 20% y 29% supondrá 5,71 puntos, entre el 10% y 19% supondrá 2,86 puntos, menos del 9% no se puntuará.

e) Voluntariado (20 puntos):

–Se valorará la existencia de personal voluntario, y grado de implicación en la entidad.

–Se valorará el grado de implicación de la entidad con los voluntarios.

10.2. Segunda fase: Valoración de los programas.

–Se valorarán los aspectos técnicos del programa, es decir, la correcta adecuación y coherencia entre fundamentación, objetivos, actividades, cronograma, resultados esperados, indicadores de evaluación, fuentes de verificación, recursos técnicos y económicos, etc. La puntuación se otorgará del siguiente modo:

- a) Presentación (10 puntos).
 –Se tendrá en cuenta la presentación global del proyecto, así como la existencia de indicadores de calidad y variables de verificación.
- b) Concordancia del programa (15 puntos).
 –Se valorará la concordancia del programa con los fines del voluntariado social y el colectivo al que van dirigidos.
- c) Naturaleza del programa (15 puntos).
 –Se tendrá en cuenta la complementariedad y grado de integración con otros programas desarrollados en el ámbito del voluntariado en la Comunidad Foral y la naturaleza de la actividad desarrollada.
- d) Participación en los programas (15 puntos).
 –Se valorará la repercusión del programa en relación con la población destinataria.
- e) Cofinanciación (15 puntos).
 –Se valora el grado de cofinanciación de la entidad respecto a los programas ejecutados, entendiendo por cofinanciación la existencia de otros ingresos a parte de la subvención concedida. La valoración de la cofinanciación se realiza de la siguiente forma: Más del 70% supondrá 15 puntos, entre el 50% y 69% supondrá 12 puntos, entre el 36% y 49% supondrá 7 puntos y entre el 20% y 35% supondrá 5 puntos.
- f) Experiencia del solicitante en los programas objeto de subvención (25 puntos).
 –Se valorará la eficacia del mismo proyecto o proyectos de características similares en el año anterior, comparando los objetivos específicos señalados en el proyecto con los resultados obtenidos, apreciando las diferencias entre los que se realizó y lo que estaba previsto.
 –Asimismo, se analizará la coherencia de los objetivos propuestos este año con los resultados obtenidos el año anterior y entre el gasto real del programa en el año anterior y el presupuesto para el año en curso.
- g) Repercusión territorial (5 puntos).
 –Se tendrá en cuenta la capacidad de la entidad para establecer el programa en las distintas localidades de la Comunidad Foral. La valoración de la repercusión territorial se realiza de la siguiente forma: Desarrollar la actividad en más de 4 localidades supondrá 5 puntos, desarrollar la actividad en más de dos localidades supondrá 3 puntos y desarrollar la actividad en más de una localidad supone 2 puntos.
11. Asignación de la cuantía de la subvención.
 La asignación de la cuantía de la subvención se hará en función de la puntuación obtenida por cada entidad y con el límite del crédito presupuestario previsto.
 Cuando la cantidad total resultante de la valoración económica, sea superior a la consignación presupuestaria disponible, se efectuará un reparto proporcional o prorrateo sobre las cuantías resultantes de la aplicación del baremo correspondiente.
 La asignación de la cuantía de la subvención se hará en función de la puntuación obtenida por cada entidad y de la solicitud de subvención, estableciéndose como subvención máxima los siguientes porcentajes sobre el presupuesto admitido del programa, teniendo en cuenta lo previsto por la base 9 de la convocatoria:

Tabla de porcentaje de subvención máxima:

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SUBVENCION SOBRE PRESUPUESTO (%)
Menos de 100	0%
Entre 100 y 178	(Puntuación obtenida-99) = porcentaje a aplicar
Más de 179	80%

12. Resolución del procedimiento, notificación y publicidad.
 Una vez evaluadas las solicitudes, se adjudicará una puntuación y se determinará una valoración definitiva, según consta en la base anterior.
- A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, la Directora Gerente de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas dictará la resolución de concesión de las subvenciones.
- La resolución se notificará a las entidades interesadas y hará constar los fundamentos en virtud de los cuales se adopte, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes. En el caso de concesión figurará la finalidad, importe, forma de abono, modo y plazo de justificación de la subvención.
- Sin perjuicio de lo anterior, la Resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (c/ González Tablas 7, Pamplona).
- La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de 3 meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.
13. Compatibilidad.
 La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda concedida para la misma finalidad.

El importe total de las subvenciones concedidas por este concepto no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar.

14. Abono de la subvención.

14.1. Para poder abonar de forma anticipada la subvención, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Que la entidad justifique la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención. A tal efecto, juntamente con la restante documentación a presentar con la solicitud, la entidad aportará un informe justificativo de la referida necesidad.
- b) Que se autorice expresamente por el Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, en función de la situación de los fondos líquidos para hacer frente a las obligaciones reconocidas por la Hacienda Foral.

14.2. En el caso de que concurran las condiciones establecidas en el apartado anterior, los anticipos se abonarán del siguiente modo:

- a) De forma excepcional, si la subvención concedida fuera igual o inferior a 15.000 euros, se abonará, en un único pago al tiempo de la resolución de concesión.
- b) Al resto de entidades, como norma general, la subvención concedida se realizará mediante pagos fraccionados anticipándose como máximo el 25% del importe total concedido.

El primer pago fraccionado se hará efectivo a la firma de la resolución por la que se aprueba la concesión de subvención.

El segundo y sucesivos pagos se harán efectivos previa justificación económica documental de la ejecución correspondiente a la cuantía previamente abonada.

En ningún caso el importe pendiente de justificar tras el pago podrá superar el 25% del importe concedido.

De conformidad con el artículo 33.2 de la Ley Foral de Subvenciones se establecerán necesariamente garantías en el supuesto de anticipos superiores a 60.000 euros

14.3. En caso de no concurrir las citadas condiciones el pago de la subvención se hará conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Foral de Subvenciones, previa justificación de la realización de la actividad conforme a lo señalado en el apartado 15.3 de estas bases.

15. Justificación.

15.1. Las entidades a las que se abone la subvención mediante pago único anticipado presentarán una justificación parcial, antes del 30 de septiembre del año en curso. En caso de no presentar esta documentación se exigirá la devolución del importe proporcional a la subvención concedida.

15.2. Las entidades a las que se abone la subvención mediante pagos fraccionados anticipados presentarán una justificación parcial cada vez que justifiquen el gasto de un pago.

Con el fin de poder proceder al abono del último pago, la justificación previa deberá presentarse antes del día 15 de diciembre del año en curso.

15.3. Para las justificaciones parciales, se requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- a) Breve informe intermedio narrativo de la marcha del proyecto, indicando los usuarios existentes en cada programa.
- b) Relación de los ingresos y gastos imputables a los conceptos subvencionados, ejecutados hasta la fecha de presentación.
- c) Listado de gastos aplicados a la subvención recibida para cada concepto, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía. Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes correspondientes, facturas y justificantes de pago. A tal efecto, la entidad beneficiaria aportará originales y fotocopias. Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto y precio, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 205/2004, de 17 de mayo, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas originales serán selladas como presentadas ante la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas para justificar la subvención percibida.

15.4. Justificación final:

En el mes de enero del año siguiente al de la concesión de la subvención la entidad beneficiaria presentará la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la actividad:

- a) En caso de no haberlo realizado con anterioridad, y con el fin de justificar el último pago, listado de gastos aplicados a la subvención recibida para cada concepto elaborado en los mismos términos que lo expuesto el punto 15.3 c) de este artículo.
- b) Informe técnico sobre la ejecución de los programas subvencionados, en el que se recojan los siguientes extremos:
- Denominación del programa.
 - Horario de actividades

–Eficacia del programa, comparando objetivos específicos señalados al inicio del año con los resultados obtenidos y apreciando las diferencias entre lo que se realizó y lo que estaba previsto realizar.

–Eficiencia, evaluando los resultados obtenidos en relación a los medios técnicos, humanos y económicos empleados.

–Impacto, apreciando los efectos del programa en el ámbito de las personas con discapacidad.

–Evaluación de las estrategias del programa, valorando si ante los problemas planteados en el mismo se ha elegido la respuesta o el enfoque más apropiado.

–Participación y satisfacción de las personas beneficiarias, evaluando la proporción entre número de personas afectadas en la Comunidad Foral, número de socios y personas participantes.

c) Balance de ingresos y gastos de los programas subvencionados

En el capítulo de ingresos la entidad deberá reflejar los ingresos recibidos para financiar la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia de estos fondos, incluidas las subvenciones compatibles con la concedida por la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas de forma que la totalidad de ingresos no sobrepasen los costes de la realización de la actividad subvencionada.

En el capítulo de gastos se incluirán todos los gastos agrupados del siguiente modo:

–Personal.

–Actividades.

–Funcionamiento

d) Listado del gasto total. La entidad presentará una relación de todos los gastos correspondientes a los programas subvencionados especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía.

Así mismo la entidad pondrá las facturas originales a disposición del órgano instructor

En todo caso, dicha justificación podrá realizarse mediante estados contables presentados en la justificación final.

e) Breve memoria de la actividad global de la entidad, con un balance global de ingresos y gastos relativos al ejercicio anterior.

Cualquier otra documentación escrita o gráfica que se desee aportar voluntariamente, que avale la buena marcha o ejecución de los servicios de la entidad.

Para la presentación de la documentación, el órgano instructor facilitará los documentos base que a tal efecto se publicaran en la página Web del Departamento de Políticas Sociales.

16. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

a) Ejecutar el proyecto en los términos descritos por la entidad en la solicitud y en las condiciones de concesión de la subvención.

b) Presentar los documentos justificativos, intermedios y finales, referidos en la base 15 de esta convocatoria.

c) Todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a programas o actividades financiadas con cargo a esta convocatoria, deberán cumplir con lo dispuesto en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en esta convocatoria y en la legislación de aplicación.

i) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.

17. Subcontratación y contratación de proveedores.

17.1. Subcontratación.

A los efectos previstos en esta convocatoria, está permitida la subcontratación, entendiendo por ésta la concertación con terceros de la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar hasta un límite máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a la celebración por escrito del contrato.

17.2. Contratación de proveedores.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley Foral de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000,00 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía.

En tales supuestos la entidad beneficiaria deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizara la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el suministro o servicio.

18. Alteración de condiciones.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas, además de la obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos concurrentes, cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

Las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa o programas subvencionados, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

19. Reintegro.

La no ejecución del programa o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de 12 meses desde su inicio.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

20. Infracciones y sanciones

Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

21. Recursos administrativos procedentes contra la convocatoria y sus bases reguladoras.

Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Foral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

22. Normativa aplicable.

Además de lo previsto en las presentes bases reguladoras son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

F1308101

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y EMPLEO. **Estatutos modificados de la Organización Profesional denominada: "Asociación de Ganaderos de Bravo de Navarra".**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, y a las 13 horas del día 22 de febrero de 2013, son depositados los Estatutos modificados de la Organización Profesional denominada: "Asociación de Ganaderos de Bravo de Navarra", cuyo ámbito territorial corresponde al de Navarra, abarcando el funcional a las entidades profesionales que desarrollando la citada actividad, decidan libre y voluntariamente asociarse.

Las dos firmantes del acta de modificación son: Don Víctor Arriazu Fernández y don Martín García San Miguel.

Lo que se hace público para conocimiento y notificación de los interesados; quienes podrán alegar, por escrito, lo que estimen procedente al respecto, dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 28 de febrero de 2013.-El Director del Servicio de Trabajo, Javier Zubicoa León.

F1308321

1.7. OTROS

ORDEN FORAL 39/2013, de 28 de mayo, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales del Gobierno de Navarra, por la que se crea un fichero informatizado bajo la denominación de "Suscriptores de la información de la Acción Cultural".

El artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, dispone que la creación de ficheros de titularidad pública se hará por medio de disposición general o acuerdo publicados en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente, mientras que el artículo 53 remite a la legislación específica en relación con los ficheros de los que sean responsables las Comunidades Autónomas. Por su parte, el artículo 54 de dicho Reglamento recoge el contenido que debe tener la disposición o acuerdo de creación del fichero.

Por Decreto Foral 143/1994, de 26 de julio, se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Foral y de sus Organismos Autónomos. Su artículo 2 establece que la modificación de las características de los ficheros existentes, así como su cancelación, y la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por Orden Foral del Consejero del Departamento del que depende o al que esté adscrita la unidad responsable del fichero.

El artículo 44 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, indica que la tramitación de los expedientes administrativos se apoyará en la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, con respeto de las garantías y cumplimiento de los requisitos previstos en cada caso por el ordenamiento jurídico.

El Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana informa sobre la necesidad de crear un nuevo fichero, denominado "Suscriptores de la información de la Acción Cultural", en el que se recojan y traten de manera adecuada los datos de quienes se suscriban al servicio de boletín electrónico, en la página Web del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales del Gobierno de Navarra.

Por lo expuesto, en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1.º Crear un fichero informatizado bajo la denominación de "Suscriptores de la información de la Acción Cultural" en los términos señalados a continuación:

a) Finalidad y usos previstos: creación de una base de datos que recoja la información de los públicos para la promoción, comunicación y comercialización de las actividades y convocatorias de la acción cultural.

Eventualmente, los datos se utilizarán por la propia Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana para elaborar publicaciones y estudios estadísticos de uso interno.

b) Origen de los datos: se recogerán solamente los datos facilitados por los propios solicitantes que se suscriban al boletín de la Página Web del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, así como los datos de las entidades que se presentan a las convocatorias -previo consulta de incorporación- según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

c) Estructura del fichero: fichero totalmente informatizado.

d) No contendrá datos sensibles ni especialmente protegidos

e) Los datos que se recogerán son:

-Nombre persona/entidad

-NIF/CIF

-Dirección

-Código Postal

-Provincia

-Población

-País

-Teléfono

-E-mail

-Web

-Representante legal y cargo

-Persona de contacto y cargo

f) Cesiones previstas: no están previstas cesiones.

g) Órgano responsable del fichero: Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales del Gobierno de Navarra.

h) Servicio o Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicio de Acción Cultural de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

i) Nivel de seguridad de acuerdo con el Título VIII del reglamento de la Ley Orgánica de Protección de Datos: nivel básico.

2.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Notificar la presente Orden Foral al Servicio de Acción Cultural, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales y, al Servicio de Sistemas de Información Departamentales del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 28 de mayo de 2013.-El Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia.

F1307889

RESOLUCIÓN 394/2013, de 21 de mayo, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se modifica la autorización ambiental integrada de la instalación de valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en el término municipal de Aoiz, cuyo titular es Fundación Aspace Navarra para el Empleo-Ecointegración, con objeto de adecuarla a la nueva configuración de la instalación tras la modificación solicitada.

Esta instalación está incluida en el Anejo 2A, epígrafe 14, "Operaciones de gestión de residuos peligrosos no incluidos en el Anejo 2B", del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre; y en consecuencia, está sometida al régimen de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental en función de la aplicación de umbrales y criterios.

Mediante la Resolución 1273, de 2 de julio de 2008, del Director General de Medio Ambiente y Agua, le fue concedida Autorización Ambiental Integrada a esta instalación.

Posteriormente, mediante la Resolución 669/2011, de 26 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua, se llevó a cabo la última modificación de la instalación.

Con fecha 13 de diciembre de 2012, el titular solicitó llevar a cabo una modificación consistente en la implantación de un proceso de gestión de pantallas planas, que ha sido considerada por el Servicio de Calidad Ambiental como modificación no sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por lo que no es preciso otorgar una nueva autorización ambiental integrada.

No obstante, la modificación sí es significativa, puesto que da lugar a cambios importantes en las condiciones de funcionamiento de la instala-

ción, que deben ser contemplados en la autorización ambiental integrada que ya dispone, de forma que es preciso modificar ésta.

Los artículos 105 y 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establecen que las Administraciones Públicas podrán modificar sus actos siempre que la modificación no sea contraria al ordenamiento jurídico, como ocurre en el presente caso en el que, además, la modificación se produce a instancia del titular de la Autorización ambiental integrada.

Por otro lado con el fin de adaptar la autorización al proceso real de tratamiento de la instalación se procede de oficio a la modificación de esta en lo referente a la designación de los residuos que las líneas existentes son capaz de tratar y, asimismo, se ha modificado para adaptarse a los valores límite de inmisión de ruidos establecidos en la legislación vigente.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento simplificado previsto en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

Han sido presentadas alegaciones en la fase de audiencia al titular que se han resuelto según se indica en el anejo VI de la presente resolución.

Visto el precepto jurídico citado y en uso de las facultades que tengo conferidas por el Decreto Foral 70/2012, de 25 de julio, por el que se desconcentran en el Director General de Medio Ambiente y Agua, la titularidad y el ejercicio de las competencias administrativas que, en materia de intervención para la protección ambiental, la normativa vigente atribuye al Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

1.º Modificar la autorización ambiental integrada para la instalación de valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, cuyo titular es Fundación Aspace Navarra para el Empleo-Ecointegra, en el término municipal de Aoiz, que fue concedida mediante la resolución 1273, de 2 de julio de 2008, del Director General de Medio Ambiente y Agua, con objeto de adecuarla a la nueva configuración de la instalación tras la modificación solicitada por el titular con fecha 13 de octubre de 2012.

2.º La modificación supone la inclusión de cambios en los Anejos de la Resolución 1273, de 2 de julio de 2008, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se concedió la autorización ambiental integrada a esta instalación, los cuales quedarán sustituidos por los Anejos de la presente Resolución, en los que se establecen las condiciones de funcionamiento que deben observarse en el desarrollo de la actividad industrial.

3.º La modificación no afecta al plazo de vigencia de la autorización ambiental integrada concedida inicialmente, el cual finalizará el 2 de julio de 2016. Con una antelación mínima de diez meses a la fecha de vencimiento, el titular deberá solicitar su renovación, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 30 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo.

4.º No será necesaria la obtención de nueva autorización de apertura para la instalación modificada, si bien el titular deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente y Agua el inicio del funcionamiento de la modificación, y presentar una Declaración Responsable de que el proyecto ha sido ejecutado conforme a las condiciones establecidas en la presente Resolución.

5.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Señalar que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

7.º Notificar esta resolución a Fundación Aspace Navarra para El Empleo-Ecointegra, al Ayuntamiento de Aoiz y al Servicio de Calidad Ambiental, a los efectos oportunos.

Pamplona, 21 de mayo de 2013.-El Director General de Medio Ambiente y Agua, Andrés Eciolaza Carballo.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente Resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente y

Agua, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - Planta Baja, Servicio de Calidad Ambiental; y en el Portal WEB del Gobierno de Navarra, dentro de la sección del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el apartado de Consultas de Autorizaciones Ambientales.

F1307594

RESOLUCIÓN 602/2013, de 22 de mayo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombran vocales de la Junta Técnico-Asistencial de Atención Primaria.

El Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, regula en el artículo 38, la composición y funciones de la Junta Técnico Asistencial de Atención Primaria.

A su vez, la Orden Foral 78/1996, de 21 de marzo, del Consejero de Salud, regula la normativa para la elección de representantes del personal en los Órganos de Gobierno y en las Juntas Técnico Asistenciales de los centros adscritos y órganos centrales y periféricos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, modificada parcialmente por Orden Foral 154/1997, de 28 de noviembre.

Mediante Resolución 349/2013, de 12 de marzo, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se convocaron elecciones para la designación de Vocales de la Junta Técnico-Asistencial de Atención Primaria.

Una vez concluido el proceso electoral, la Junta Electoral en Acta suscrita en fecha 20 de mayo de 2013, procedió a la proclamación de los candidatos elegidos.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio,

RESUELVO:

1.º Nombrar vocales de la Junta Técnico Asistencial de Atención Primaria a los siguientes representantes elegidos por los respectivos sectores o colectivos de Atención Primaria:

–Don Ramón Villanueva Moreno, en representación de los Directores de Equipos de Atención Primaria Urbanos.

–Don Antonino Goicoechea Galarza (Sindicato Médico de Navarra), en representación de los Directores de Equipos de Atención Primaria Rurales.

Doña Yolanda Martínez Cámara, en representación de los Médicos de Urgencias de Atención Primaria.

Doña Sonia Ropero Moriones (SATSE), en representación del personal de Enfermería de Urgencias de Atención Primaria.

–Doña Mercedes Iribarren Irure (SATSE), en representación de los Jefes de Unidad de Enfermería de los Equipos de Atención Primaria Urbanos.

–Don Jesús Jaime Jiménez Asenjo (SATSE), en representación de los Jefes de Unidad de Enfermería de los Equipos de Atención Primaria Rurales.

–Doña María Santos Indurain Orduna, en representación de los médicos de Familia de los Equipos de Atención Primaria Urbanos.

–Doña Ana Otamendi Murillo, en representación de los médicos de Familia de los Equipos de Atención Primaria Rurales.

–Don Jesús Soria Aznar (Sindicato Médico de Navarra), en representación de los Médicos Especialistas en Pediatría de Atención Primaria.

–Doña María José Algarra Ustarroz (SATSE), en representación del Personal de Enfermería de Atención Primaria.

–Doña Rocío Ibáñez Espinal, en representación de los Asistentes Sociales-Trabajadores Sociales de los Equipos de Atención Primaria.

2.º Trasladar la presente Resolución a los interesados, al Director Gerente, a la Directora de Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, al Director de Atención Primaria de Navarra, al Jefe del Servicio de Personal de Atención Primaria, al Jefe de Sección de Administración de Personal de Atención Primaria, a la Sección de Asistencia Jurídica al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

3.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 22 de mayo de 2013.-El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Ángel Sanz Barea.

F1307720

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

AOIZ

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del funcionamiento de la actividad en la finca de la sierra propiedad municipal

El pleno del Ayuntamiento de Aoiz en sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 2013 adoptó entre otros el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de la actividad generada en la finca propiedad municipal de La Sierra incluyendo el Anejo correspondiente al canon de aprovechamiento de las parcelas quiñones contenidas en dicha finca, estableciéndose una cantidad de 0,20 euros/m².

Sometido el expediente y su acuerdo de aprobación inicial de conformidad con lo prevenido en el artículo 325.1.a) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la administración Local de Navarra a información pública por término de treinta días mediante su anuncio en el Boletín Oficial de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 76, de 23 de abril de 2013) y en el tablón de anuncios de la entidad sin que conste la presentación de alegaciones, reparos u observaciones, el acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo.

Aoiz, 30 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Unai Lako Goñi.

L1308230

ARGUEDAS

Vacante de Juez de Paz sustituto

En cumplimiento de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la provisión de la vacante de Juez de Paz sustituto de este municipio, estableciéndose un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan presentar su solicitud en las oficinas municipales.

Arguedas, 3 de junio de 2013.—El Alcalde, Fernando Mendoza Rodríguez.

L1308237

ATEZ

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro y evacuación de aguas del Ayuntamiento del Valle de Atez

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Atez, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2013, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro y evacuación de aguas del Ayuntamiento del Valle de Atez, publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 67, de 10 de abril de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública y habiéndose presentado alegaciones, las cuales han sido desestimadas de forma motivada en sesión plenaria celebrada el día 31 de mayo de 2013, se procede a la aprobación definitiva de la modificación de dicha Ordenanza, disponiendo su publicación a los efectos pertinentes.

Erice de Atez, 31 de mayo de 2013.—El Alcalde, Francisco Javier Nuin Ibero.

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO Y EVACUACIÓN DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ATEZ

El artículo 6 queda redactado con el siguiente contenido:

“Artículo 6. Las tarifas por la prestación del servicio se girarán por los siguientes conceptos:

1.—Consumo:

A. Uso doméstico: 0,40 euros/m³.

B. Uso Ganadero: 0,35 euros/m³.

C. Uso de riego para huertas y jardines: 0,60 euros/m³. En dicho uso queda excluida el cobro del canon de saneamiento.

D. Cuota por disponibilidad y mantenimiento del servicio de abastecimiento y saneamiento, según el diámetro del contador instalado:

—Hasta 25 mm (1 pulgada): 50 euros/año.

—Hasta 30 mm (pulgada y ¼): 75 euros/año.

—Hasta 40 mm (pulgada y ½): 85 euros/año.

2.—Cuota por Saneamiento.

Se repercutirá a los usuarios el importe del Canon de Saneamiento que la empresa pública NILSA aplica al Ayuntamiento. Dicha repercusión se realizará de acuerdo a los siguientes aspectos:

A. En el caso de las viviendas y resto de instalaciones se girará el canon correspondiente de acuerdo con los parámetros indicados por la empresa NILSA y referidos al consumo de agua.

B. Las granjas están excluidas del pago del canon de saneamiento conforme a la legislación vigente.

C. Las viviendas que cuenten con fosas sépticas privadas, se les aplicará el canon que para estos supuestos establece NILSA.

3.—Tasa por acometida o instalación de nuevo enganche:

Este canon por acometida se establece en función del calibre y el uso de la toma que realice:

—Vivienda:

• Hasta 25 mm (1 pulgada): 300 euros.

• Hasta 30 mm (pulgada y ¼): 350 euros.

• hasta 40 mm (pulgada y ½): 450 euros.

—Riego: 150 euros.

Las tomas de uso doméstico y huerta-jardín lo serán como máximo de hasta 25 mm. de calibre.

La facturación correspondiente a lo descrito en este artículo 6 se girará en dos recibos al año preferentemente en junio y diciembre.

A todas estas cantidades se les aplicará el IVA estipulado reglamentariamente.”

El artículo 9 queda redactado así:

“Artículo 9. Contadores de consumo.

9.1. El Ayuntamiento de Atez, procederá al cambio de los contadores que estuviesen en mal estado o contabilicen mal y que quedarán bajo la propiedad del mismo y se cobrará por su mantenimiento en la cuota a que se hace referencia en el apartado 1.D del artículo 6.

9.2. Nuevas acometidas a la red de abastecimiento y saneamiento.

a) Quienes deseen efectuar una nueva acometida general a las redes presentarán instancia dirigida al Ayuntamiento del Valle de Atez solicitando la misma y en la que se deberá hacer constar lo siguiente:

—Identificación de la parcela a la que pretende dotarse del servicio, acompañada de cédula parcelaria, con indicación del número de la vivienda, bajera o local donde puedan instalarse suministros particulares y el número de los mismos.

—Indicación de la actividad o actividades a la/s que va destinada la acometida:

• Uso doméstico.

• Granja.

• Industrial.

• Huerta y jardín.

• Piscina.

—Deberá instalarse un contador para el suministro de agua por cada vivienda y/o actividad destinataria del suministro. Tanto el contador como la caja del mismo deberán ajustarse a lo previsto por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Atez. La ubicación de los mismos deberá ser en un lugar donde exista la posibilidad de que el personal del Ayuntamiento pueda proceder a su lectura de manera que se pueda acceder a los mismos por vía pública.

—Distancia en metros lineales al punto de conexión, así como el concreto proyecto técnico en el que se refleje la actuación.

—Superficie total útil del edificio o parcela y en su caso de la vivienda, instalación, o bajera destinataria del suministro.

—Diámetro de la acometida general.

—Punto de la red general de lo diferentes servicio donde se pretende realizar la conexión.

—Indicación del presupuesto de las obras. Todos los gastos por estos conceptos serán con cargo de quien solicite la conexión a la red o el suministro, así como los materiales, mano de obra, etc, que sean necesarios para la instalación y suministro.

b) A la vista de todo ello el Ayuntamiento del Valle de Atez una vez consultados a los técnicos municipales y de acuerdo con la Normativa aplicable en su caso en lo que se refiere a las características técnicas legalmente exigibles, resolverá la petición y otorgará, en su caso, los

correspondientes permisos tanto de Licencia de Obras como de Nueva Acometida y girará las correspondientes tasas por tales conceptos.

Previamente a la concesión de los permisos indicados el Ayuntamiento de Atez, si considerara que la documentación anteriormente referida es incompleta, podrá requerir a la persona o entidad cuanta información complementaria estime pertinente.

c) Los trabajos de conexión a la red general no podrán iniciarse sin haberse satisfecho previamente en Depositaria municipal los derechos de acometida y licencia de obras correspondientes. No surtirá efecto la autorización, concesión, o licencia de conexión, si no van acompañadas de comprobante de haber satisfecho las tasas correspondientes."

El artículo 15 queda redactado así:

"Artículo 15. Las averías producidas en la red de abastecimiento a partir de la salida del contador serán a cargo del titular de la finca o vivienda donde esté instalado dicho contador."

L1308228

BARAÑÁIN

Bases de la convocatoria pública de subvenciones del Servicio Municipal Lagunak de Barañáin en el área de deportes durante la temporada 2013-2014

La Junta Rectora del Servicio Municipal Lagunak ha acordado, a fecha 4 de junio de 2013, aprobar las Bases de la convocatoria pública de subvenciones para el área de deportes de Lagunak durante la temporada 2013-2014.

Las bases reguladoras e instancias se podrán recoger en la oficina general del Servicio Municipal Lagunak, Ronda de Barañáin s/n, 31010 Barañáin.

El plazo para presentar las solicitudes finalizará transcurridos 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Barañáin, 5 de junio de 2013.—El Presidente. Alberto Sancho Aguilar.

L1308344

CARCASTILLO

Licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: María Engracia Ezpeleta Martínez. Actividad: Sociedad privada recreativa-gastronómica. Emplazamiento: Calle La Oliva, número 4.

Carcastillo, 3 de junio de 2013.—El Alcalde, Constantino Alfaro Cortés.

L1308278

CORTES

Aprobación Inicial de la Ordenanza reguladora de la celebración de bodas civiles en el Castillo de Cortes

Este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 21 de mayo de 2013 adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la celebración de bodas civiles en el Castillo de Cortes.

Según establece el artículo 325 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, se somete a información pública por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y, en su caso, formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cortes, 22 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Javier Blasco Mendivil.

L1307514

DONAMARIA

Aprobación definitiva proyecto de urbanización UE1 y UE2 en Donamaria

El Ayuntamiento de Donamaria en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización referente a la UE1 y UE2 del barrio de Ola en Donamaria, promovido por Oihana Telletxea e Iban Fernández y Construcciones Elizaga Mugica, S.L.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 81.1 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Donamaria, 21 de mayo de 2013.—El Alcalde, Mikel Arregi Mindegia.
L1307517

IGANTZI

Resolución 47/2013, de 24 de mayo, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Igantzi, por la que se delega en el concejal Imanol Retegi Etxeberria la competencia para celebración de matrimonio civil

Visto el expediente de matrimonio civil en el Registro Civil de Igantzi, y considerando que el matrimonio se desea celebrar en el Ayuntamiento de Igantzi, el 28 de junio de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

1.—Delegar en Imanol Retegi Etxeberria, concejal de este Ayuntamiento, la competencia para la celebración del citado matrimonio; la competencia tendrá validez a partir de la firma de la Resolución.

2.—Autorizar la celebración de dicho matrimonio civil en el Ayuntamiento, el 28 de junio de 2013.

3.—Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, con notificación al interesado.

Igantzi, 4 de junio de 2013.—La Alcaldesa, M. Lourdes Ibarluzea Irureta.

L1308226

LARRAGA

Aprobación inicial de Ordenanza tenencia y protección de animales. Información pública

El Ayuntamiento de Larraga, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2013, dispuso por unanimidad, que representa la mayoría exigible, la aprobación inicial de la Ordenanza de tenencia y protección de animales de la Villa de Larraga en los términos con que figura redactada en el expediente de su razón.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 325-1 de la vigente Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el acuerdo y su expediente se someten a información pública por plazo de treinta días hábiles, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinarlos y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Larraga, 4 de junio de 2013.—El Alcalde, Antonio Lamberto Urquijo.

L1308236

LARRAGA

Aprobación inicial de Ordenanza organización y funcionamiento del registro municipal de parejas estables. Información pública

El Ayuntamiento de Larraga, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2013, dispuso por unanimidad, que representa la mayoría exigible, la aprobación inicial de la modificación de Ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del registro municipal de parejas estables de la Villa de Larraga en los términos con que figura redactada en el expediente de su razón.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 325-1 de la vigente Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el acuerdo y su expediente se someten a información pública por plazo de treinta días hábiles, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinarlos y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Larraga, 4 de junio de 2013.—El Alcalde, Antonio Lamberto Urquijo.

L1308276

LARRAUN

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle

El Alcalde del Ayuntamiento de Larraun, mediante resolución del día 15 de febrero de 2013, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle referido a la U.O.8 de Arruitz, promovido por Iñigo Rekalde Navas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Larraun, 17 de mayo de 2013.—El Alcalde, Francisco Javier Legarra Arratzio.

NORMATIVA**1.2. Objeto del proyecto.**

El presente documento tiene por objeto la modificación del Estudio de Detalle redactado y ya aprobado para la unidad UO.8 de Arruiz.

Se pretende modificar la edificabilidad de las parcelas pertenecientes a dicha unidad. Además se pretende incluir la posibilidad de ejecutar un porche para las viviendas que en estas parcelas se proyecten.

1.3. Equipo redactor.

El presente proyecto ha sido redactado por don Rafael Calderón Alonso y don David Gómez Urrutia, arquitectos colegiados número 2041 y 1932 en el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro.

1.4. Emplazamiento.

La unidad UO.8 se sitúa al sur del núcleo urbano de Arruiz. Se trata de una unidad de ejecución que ya se encuentra urbanizada y reparcelada. Se compone de 3 parcelas edificables.

Las parcelas incluidas en la unidad presentan un ligero desnivel descendiente en dirección norte-sur. Se accede a las parcelas por un vial situado al oeste de las mismas.

1.5. Normativa.**1.5.1. Plan Municipal.**

Son de aplicación las determinaciones establecidas para dicha unidad en el Plan Municipal de Larraun, aprobado definitivamente con fecha 19/07/2000.

Durante los años 2008 y 2009 se tramitó un Estudio de Detalle para el desarrollo urbanístico de la unidad. También se redactó el proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización de las mismas; las obras descritas en éste han sido ejecutadas.

Tras la redacción del Estudio de Detalle inicial se redactaron posteriormente dos anexos al mismo.

1.6. Usos, edificaciones e infraestructuras existentes.

Las parcelas incluidas en la unidad se encuentran libres de edificación. Tampoco se destina actualmente a ningún tipo de cultivo.

En cuanto a las infraestructuras existentes, indicar que todas las parcelas cuentan con todas las infraestructuras necesarias a pié de parcela.

2.-Solución adoptada.**2.1. Objetivos.**

Los objetivos principales considerados para la redacción de esta Modificación del Estudio de Detalle son los siguientes:

–Posibilitar la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela 287 de la unidad, que cumpla las determinaciones de volumen que se describen en el Estudio de Detalle.

–Posibilitar la construcción de un porche adosado en la parte posterior de la edificación que se construya en dicha parcela.

–A solicitud del Ayuntamiento de Larraun se incluirán en la modificación de este Estudio de Detalle las 3 parcelas de la unidad (287, 288 y 289).

2.2. Descripción de la propuesta.

Durante los años 2008 y 2009 se tramitaron y aprobaron un Estudio de Detalle y anexos al mismo. En un primer anexo al Estudio de Detalle se planteaba como objeto la construcción de 6 viviendas unifamiliares pareadas, así como redactar el correspondiente estudio de alineaciones para la unidad UO.8. En este documento se asignaron a las parcelas unas edificabilidades en función de lo que se determinaba en el planeamiento urbanístico de Larraun (0,50 m² construidos/m² de suelo). De tal manera, las edificabilidades resultaban:

–Parcela 287: 485,92 m².

–Parcela 288: 517,96 m².

–Parcela 289: 535,39 m².

Posteriormente y en otro anexo a este Estudio de Detalle (Anexo 2) se modificaban las determinaciones de las parcelas y normativa urbanística (punto 1.2.2). Se incluye un apartado de ocupación en planta obligatoria, según el cual "el edificio se desarrollará obligatoriamente en la planta rectangular de 15 x 13 metros para preservar la homogeneidad volumétrica del conjunto". Además se reducía la edificabilidad de las parcelas resultantes, quedando con los siguientes valores:

–Parcela 287: 367,36 m².

–Parcela 288: 367,36 m².

–Parcela 289: 367,36 m².

Tras la aprobación de esta Modificación al Estudio de Detalle de la UO.8 de Arruiz se modificarán algunas determinaciones que quedarán de la siguiente manera.

1.2.2. Determinaciones de las parcelas y Normativa Urbanística.

–Cierre de parcela: el edificio se podrá desarrollar en el volumen máximo de 15 x 13 metros siendo la fachada larga de 15 metros paralela a la alineación obligatoria que se delimita mediante un muro de mampostería de 40 cm de espesor.

–Ocupación en planta obligatoria: el edificio se desarrollará obligatoriamente en la planta rectangular de 15 x 13 metros para preservar la homogeneidad volumétrica del conjunto.

–Volumen: el edificio podrá desarrollarse en el volumen máximo de 15 x 13 metros siendo la fachada larga de 15 metros paralela a la alineación obligatoria y una altura en los laterales del volumen comprendida entre 5,00 y 5,50 metros, siendo la cubierta a dos aguas con los faldones paralelos a la fachada principal y una pendiente comprendida entre el 35 y el 45%. A este volumen se le podrá añadir en la fachada posterior un porche de dimensiones máximas de 3 metros de fondo y una anchura superior al doble del fondo.

–Alineaciones: se contempla una alineación obligatoria en el frente de las parcelas 287, 288 y 289 obtenidos por una línea recta entre dos puntos sacados en los linderos laterales de las parcelas 287, 288 y 289 distando 3 metros desde el lindero lateral y el frontal.

–Número máximo de viviendas: 6 viviendas unifamiliares pareadas o bifamiliares desarrolladas en tres volúmenes tipo caserio tradicional con cubierta a 2 aguas.

–Altura máxima: la altura de los aleros estará comprendida entre una altura mínima de 5 metros y una máxima de 5,50 metros medidos en la vertical del punto medio del alero. La cubierta será a dos aguas con una pendiente comprendida entre el 35% y el 45%, no superando en ningún caso los 9,50 metros de altura en la cumbre.

–Edificabilidades:

• Parcela 287: 415,00 m².

• Parcela 288: 415,00 m².

• Parcela 289: 415,00 m².

• Parcela 290: 0,00 m².

Por lo tanto la edificabilidad máxima de la unidad es de 1.245,00 m².

–Número máximo de plantas: B + 1 + Bajocubierta. Los volúmenes se desarrollarán sobre rasante.

–Ordenanzas: para el resto de cuestiones no definidas en el presente documento se tendrá en cuenta lo señalado en las ordenanzas generales de edificación.

2.3. Justificación de la propuesta.

La justificación de la presente propuesta se fundamenta principalmente en retomar las condiciones de edificabilidad que vienen marcadas en el Plan Municipal de Larraun. En dicho plan se establece una edificabilidad de 0,50 m² construidos/m². En los diferentes anexos que se fueron tramitando para el Estudio de Detalle de la unidad UO.8, el promotor del mismo fue estableciendo las determinaciones adaptándolas a las viviendas concretas que pretendía ejecutar, de tal manera que en el último anexo (Anexo 2) llegó a reducir la edificabilidad máxima que permitía el Plan Municipal. Esta reducción de edificabilidad en ningún caso era necesaria ya que dicho dato se reflejaba como máximo. Se da la circunstancia además de que con ese límite de edificabilidad que se estableció en ese último anexo, no es posible cumplir otra de las determinaciones del estudio de detalle como es la ocupación obligatoria en planta rectangular de 15 x 13 metros, a no ser que se realicen retranqueos o porches o terrazas en el interior del volumen. Con la presente modificación la edificabilidad prevista se ajusta a la volumetría propuesta.

En cuanto a la ejecución del porche, entendemos que su justificación pasa por entender que se trata de un elemento de gran utilidad en la actualidad en una vivienda de este tipo, que además no desentona en absoluto con las edificaciones tradicionales de la zona.

Señalar por otro lado, que no se modifica la documentación gráfica del Estudio de Detalle ya aprobado en su día."

L1307500

MARCILLA**Aprobación inicial modificación Ordenanza reguladora de la instalación y uso de terrazas y veladores**

El Pleno del Ayuntamiento de Marcilla en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación y uso de terrazas y veladores (modificación artículos 14 y 15).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Marcilla, 30 de mayo de 2013.–El Alcalde-Presidente, José María Abárzuza Goñi.

L1308234

SALDISE**Aprobación inicial de la Ordenanza Concejil reguladora del uso de los caminos públicos**

El Pleno del Concejo de Saldise, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2013, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del uso de los caminos públicos del Concejo de Saldise.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Concejo de Saldise, 29 de mayo de 2013.—El Alcalde, José Manuel Eraso Bueno.

L1308231

SESMA**Aprobación definitiva modificación de la Plantilla orgánica 2013**

El Pleno del ayuntamiento de Sesma, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2013, aprobó inicialmente la modificación de la Plantilla orgánica para el año 2013.

Transcurrido el período de exposición pública y no presentándose reclamaciones queda definitivamente aprobada la modificación de la plantilla orgánica correspondiente al ejercicio 2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra y artículo 20 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, se procede a publicar en el Boletín Oficial de Navarra la plantilla orgánica y la relación de todo su personal.

Sesma, 22 de mayo de 2013.—El Alcalde, Pedro María Mangado Pinillos.

ANEXO 1**Plantilla orgánica del personal funcionario, administrativo y laboral****Funcionario**

—Cantidad 1. Denominación del puesto: Servicios Múltiples. Nivel: D. Acceso: concurso-oposición. Complementarias puesto trabajo: 32,99 por 100.

Administrativo

—Cantidad 1. Denominación del puesto: Secretario. (vacante) Nivel: A. Acceso: concurso-oposición. Complementarias puesto trabajo: 33 por 100.

Laborales

—Cantidad 1. Denominación del puesto: Bibliotecario/Coordinador cultural. Nivel: Asimilado C Contrato. Acceso: Concurso-oposición. Complementarias puesto trabajo: 8,36 por 100. Tiempo parcial.

—Cantidad 1. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo (vacante). Nivel: Asimilado D. Acceso: concurso-oposición. Complementarias puesto trabajo: 29,99 por 100. Tiempo completo.

—Cantidad 1. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo (vacante). Nivel: Asimilado D. Acceso: concurso-oposición. Complementarias puesto trabajo: 29,99 por 100. Tiempo parcial.

ANEXO 2**Relación del personal Funcionario**

Apellidos y nombre: Martínez Arana, Antonio. Denominación del puesto: Servicios Múltiples. Nivel: D. Grado: 5. Situación administrativa: activo. Antigüedad: desde 14/12/1985.

Relación del personal contratado en régimen administrativo

Apellidos y nombre: Fuertes Martínez, Miguel Angel. Denominación del puesto: Secretario. Nivel: A. Situación administrativa: activo (Contrato administrativo interinidad). Antigüedad reconocida por el Ayuntamiento a 31/12/2012: 20 años y 27 días.

Relación del personal laboral

Apellidos y nombre: María Rosario Mangado Etayo. Denominación del puesto: Bibliotecaria/Coordinadora Cultural. Nivel: Asimilado C. Complementos contractuales. Situación administrativa: activa. Antigüedad: desde 02/04/1993 (Tiempo parcial 54,3% jornada).

Apellidos y nombre: Belén Ortega González. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Nivel: Asimilado D. Situación administrativa: activa (Interinidad tiempo completo). Antigüedad reconocida por el Ayuntamiento a 31/12/2012: 6 años, 9 meses y 3 días.

Apellidos y nombre: María Teresa García Garraza. Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo. Nivel: Asimilado D. Situación administrativa: activa (interinidad tiempo parcial 57% jornada). Antigüedad: desde 07/04/2005.

L1307541

VILLAVA**Aprobación inicial de la Plantilla orgánica 2013**

El Pleno del Ayuntamiento de Villava, en sesión celebrada el pasado 16 de mayo de 2013, aprobó inicialmente la Plantilla orgánica de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villava, 22 de mayo de 2013.—El Alcalde, Pedro Gastearena García.

L1307515

4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Recurso de inconstitucionalidad número 501/2013, contra la Ley foral 18/2012, de 19 de octubre, sobre la complementación de las prestaciones farmacéuticas en la Comunidad Foral de Navarra

El Pleno del Tribunal Constitucional, por Providencia de 7 de mayo actual en el recurso de inconstitucionalidad número 501-2013, promovido por el Presidente del Gobierno, ha acordado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 LOTC en relación con el artículo 267 LOPJ, rectificar el siguiente error material advertido en el Auto del Pleno dictado el 23 de abril de 2013 (publicado en el Boletín Oficial del Estado número 105, de 2 de mayo de 2013), en el Acuerdo, donde dice: "levantar la suspensión del artículo 4, apartado 1, y de las disposiciones adicional y final segunda de la Ley 18/2012". Suspensión que se produjo con la admisión del mencionado recurso de inconstitucionalidad y que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado número 39, de 14 de febrero de 2013.

Madrid, 7 de mayo de 2013.—La Secretaria de Justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Herminia Palencia Guerra.

J1307194

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA

Edicto. Procedimiento 213/2010

Antonio Fernández Ayesa, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Hago saber: que en el recurso contencioso-administrativo número 213/2010 se dictó sentencia que ha quedado firme cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 307/2013.

Ilmos. señores don Francisco Javier Fernandez Urzainqui, don Alfonso Otero Pedrouzo, don Miguel Angel Abarzuza Gil.

Pamplona, 8 de abril de 2013.

Vistos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra, constituida por los Señores Magistrados expresados, los autos del recurso número 213/2010, promovido contra Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, en el término municipal de Pueyo (Navarra), publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 157, de fecha 23 de diciembre de 2009, siendo en ello partes: como recurrente, Vodafone España S.A., representado por el Procurador don Carlos Hermida Santos y dirigido por el Letrado don Javier Gutierrez Viloria; y como demandado, el Ayuntamiento de Pueyo, quien no ha comparecido en legal forma.

Fallamos

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad de telefonía móvil recurrente contra la Ordenanza Municipal aprobada por la demandada, reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios y suministros, expresamente determinada en el encabezamiento de la presente sentencia, debiendo anular y anulamos de la misma:

a) El último inciso del párrafo primero del artículo 3.º de la Ordenanza en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa a las empresas o entidades que no sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúen los suministros aunque sean titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a éstas

b) Artículo 5.º de la Ordenanza en el que se contiene el sistema o procedimiento para la determinación del quantum a aplicar para la fijación de la tasa

No ha lugar a la imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra Sentencia de la que se unirá certificación a los autos, y contra la que cabe interponer recurso de casación, el que podrá prepararse ante esta misma Sala en el plazo de diez días, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia: Pamplona, diez de abril de 2013. La extiendo yo, el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha, me ha sido entregada la precedente sentencia debidamente firmada para su notificación a las partes y publicidad establecida legalmente, uniendo a los autos certificación literal de la misma y archivando el original. Doy fe."

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Navarra, conforme a lo establecido en Artículo 72.2; 107.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, expido y firmo el presente.

Pamplona, 23 de mayo de 2013.—El Secretario de Sala, Antonio Fernández Ayesa.

J1307697

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA

Edicto. Procedimiento 555/2009

Antonio Fernández Ayesa, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Hago saber: que en el recurso contencioso-administrativo número 555/2009 se dictó sentencia que ha quedado firme cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 331/2013.

Ilmos. Sres. Presidente: Don Joaquín Galve Sauras. Magistrados: Don Antonio Rubio Pérez y don Francisco Javier Pueyo Calleja.

Pamplona a doce de abril de 2013.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, constituida por los Ilustrísimos Señores Magistrados expresados, ha visto los autos del recurso contencioso-administrativo número 555/2009 interpuesto contra la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por aprovechamiento del suelo por empresas explotadoras de servicios públicos de suministros en el término municipal de Torres del Río publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 146, de fecha 27 de noviembre de 2009, en los que han sido partes como demandante la entidad Vodafone España S.A. representado por el Procurador señor Hermida y defendido por el Abogado señor Gutiérrez, y como demandados el Ayuntamiento de Cadreita, representado por el procurador señor González Oteiza y dirigido por el abogado señor Villanueva y viene en resolver en base a los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho.

Fallo:

1.—Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Vodafone España S.A. representado por el procurador señor Hermida y defendido por el abogado señor Gutiérrez contra la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por aprovechamiento del suelo por empresas explotadoras de servicios públicos de suministros en el término municipal de Cadreita publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 146, de fecha 27 de noviembre de 2009, y en consecuencia declaramos la nulidad del último inciso del párrafo primero del artículo 3 en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa a las empresas o entidades que no sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúen los suministros, aunque sean titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas; así como del artículo 5 de la misma.

2.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución conforme dispone el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresando que contra la misma cabe interponer recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recurso que habrá de prepararse ante esta Sala del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de diez días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia: En Pamplona 16 de abril de 2013. La extiendo yo, el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha, me ha sido entregada la precedente sentencia debidamente firmada para su notificación a las partes y publicidad establecida legalmente, uniendo a los autos certificación literal de la misma y archivando el original. Doy fe."

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Navarra, conforme a lo establecido en Artículo 72.2; 107.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, expido y firmo el presente.

Pamplona, 23 de mayo de 2013.—Secretario de Sala, Antonio Fernández Ayesa.

J1307734

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA

Edicto. Procedimiento 579/2009

Antonio Fernández Ayesa, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Hago saber: que en el Recurso contencioso-administrativo número 579/2009 se dictó sentencia que ha quedado firme cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 330/2013.

Ilmos. Sres. Presidente: Don Joaquín Galve Sauras. Magistrados: Don Antonio Rubio Pérez y don Francisco Javier Pueyo Calleja.

Pamplona a doce de abril de 2013.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, constituida por los Ilustrísimos Señores Magistrados expresados, ha visto los autos del recurso contencioso-administrativo número 579/2009 interpuesto contra la Ordenanza Fiscal reguladora de

las tasas por aprovechamiento del suelo por empresas explotadoras de servicios públicos de suministros en el término municipal de Torres del Río publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 150, de fecha 7 de diciembre de 2009, en los que han sido partes como demandante la entidad Vodafone España S.A representado por el procurador señor Hermida y defendido por el abogado señor Gutiérrez, y como demandados el Ayuntamiento de Torres del Río y viene en resolver en base a los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho.

Fallo:

1.—Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Vodafone España S.A representado por el procurador señor Hermida y defendido por el abogado señor Gutiérrez contra la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por aprovechamiento del suelo por empresas explotadoras de servicios públicos de suministros en el término municipal de Torres del Río publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 150, de fecha 7 de diciembre de 2009, y en consecuencia declaramos la nulidad del último inciso del párrafo primero del artículo 3 en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa a las empresas o entidades que no sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúen los suministros, aunque sean titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas; así como del artículo 5 de la misma.

2.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución conforme dispone el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresando que contra la misma cabe interponer recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recurso que habrá de prepararse ante esta Sala del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de diez días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia: En Pamplona 16 de abril de 2013. La extendiendo yo, el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha, me ha sido entregada la precedente sentencia debidamente firmada para su notificación a las partes y publicidad establecida legalmente, uniendo a los autos certificación literal de la misma y archivando el original. Doy fe."

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, conforme a lo establecido en Artículo 72.2; 107.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, expido y firmo el presente.

Pamplona, 23 de mayo de 2013.—Secretario de Sala, Antonio Fernández Ayesa.

J1307735

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA

Edicto. Procedimiento 549/2009

Antonio Fernández Ayesa, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Hago saber: que en el Recurso contencioso-administrativo número 549/2009 se dictó sentencia que ha quedado firme cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 329/2013.

Ilmos. Sres. Presidente: Don Joaquín Galve Sauras. Magistrados: Don Antonio Rubio Pérez y don Francisco Javier Pueyo Calleja.

Pamplona a doce de abril de 2013.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, constituida por los Ilustrísimos Señores Magistrados expresados, ha visto los autos del recurso contencioso-administrativo número 549/2009 interpuesto contra la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por aprovechamiento del suelo por empresas explotadoras de servicios públicos de suministros en el término municipal de Lizarraga publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 144, de fecha 23 de noviembre de 2009, en los que han sido partes como demandante la entidad Vodafone España S.A representado por el procurador señor Hermida y defendido por el abogado señor Gutiérrez, y como demandados el Ayuntamiento de Lizarraga y viene en resolver en base a los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho.

Fallo:

1.—Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Vodafone España S.A representado por el procurador señor Hermida y defendido por el abogado señor Gutiérrez contra la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por aprovechamiento del suelo por empresas explotadoras de servicios públicos de suministros en el término municipal de Lizarraga publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 144, de fecha 23 de noviembre de 2009, y en consecuencia declaramos la nulidad del último inciso del párrafo primero del artículo 3 en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa a las empresas o entidades que no sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúen los suministros, aunque sean titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas; así como del artículo 5 de la misma.

2.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución conforme dispone el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresando que contra la misma cabe interponer recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recurso que habrá de prepararse ante esta Sala del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de diez días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia: En Pamplona 16 de abril de 2013. La extendiendo yo, el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha, me ha sido entregada la precedente sentencia debidamente firmada para su notificación a las partes y publicidad establecida legalmente, uniendo a los autos certificación literal de la misma y archivando el original. Doy fe."

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, conforme a lo establecido en Artículo 72.2; 107.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, expido y firmo el presente.

Pamplona, 23 de mayo de 2013.—El Secretario de Sala, Antonio Fernández Ayesa.

J1307736

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA

Edicto. Procedimiento 149/2010

Antonio Fernández Ayesa, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Hago saber: Que en el Recurso contencioso-administrativo número 149/2010 se dictó sentencia que ha quedado firme cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 333/2013.

Ilmos. Sres. don Francisco Javier Fernández Urzainqui. Don Alfonso Otero Pedrouzo. Don Miguel Angel Abárzuza Gil.

Pamplona, 12 de abril de 2013.

Vistos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra, constituida por los Señores Magistrados expresados, los autos del Recurso número 149/2010 promovido contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros de interés general, acordada por el Concejo de Iturgoyen, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 4, el día 8 de enero de 2010; siendo en ello partes: como recurrente Telefónica Móviles España S.A.U., representada por el Procurador don Jaime Goñi Alegre y dirigido por la Letrada doña Nuria Bautista Gil; y, como demandado, el Concejo de Iturgoyen sin haber comparecido en legal forma.

Fallamos:

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad de telefonía móvil recurrente contra la Ordenanza Municipal aprobada por la demandada, reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios y suministros, expresamente determinada en el encabezamiento de la presente sentencia, debiendo anular y anulamos de la misma:

a) El último inciso del párrafo primero del artículo 3.º de la Ordenanza en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa a las empresas o entidades que no sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúen los suministros aunque sean titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a éstas

b) Artículo 5.º de la Ordenanza en el que se contiene el sistema o procedimiento para la determinación del quantum a aplicar para la fijación de la tasa

No ha lugar a la imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación a los autos, y contra la que cabe imponer recurso de casación, el que podrá prepararse ante esta misma Sala en el plazo de diez días, lo que pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia: En Pamplona 18 de abril de 2013. La extendiendo yo, el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha, me ha sido entregada la precedente sentencia debidamente firmada para su notificación a las partes y publicidad establecida legalmente, uniendo a los autos certificación literal de la misma y archivando el original. Doy fe."

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, conforme a lo establecido en Artículo 72.2; 107.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, expido y firmo el presente.

Pamplona, 23 de mayo de 2013.—El Secretario de Sala, Antonio Fernández Ayesa.

J1307737

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE PAMPLONA**
Edicto. Procedimiento 466/2013

Don José Alonso Ramos, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Seis.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para Reanudación del tracto en este Juzgado de Primera Instancia número Seis al número 466/2013 de las fincas que se dirán, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de las fincas es la siguiente:

Finca de Villava número 1128

IDUFIR 31012001027153

Urbana, vivienda sita en el piso 2.º C del número 9 de la calle Las Eras (antes Mártires de la Tradición). Tiene una superficie construida de noventa y siete metros, noventa y cinco decímetros cuadrados y útil de ochenta y un metros y dieciocho decímetros cuadrados.

Figura inscrita al tomo 2571, libro 25, folio 180, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad número 3 de Pamplona.

Finca de Villava número 1129

IDUFIR 31012001027160

Urbana, sita en el piso 2.º D del número 9 de la calle Las Eras (antes Mártires de la Tradición). Tiene una superficie construida de ochenta y ocho metros, diez decímetros cuadrados y útil de setenta y tres metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados.

Figura inscrita al tomo 2571, libro 25, folio 184, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad número 3 de Pamplona.

Dese traslado del escrito y documentación presentados al Ministerio Fiscal con entrega de las copias aportadas a los efectos procedentes.

Cítese a quienes a continuación se relacionará para que dentro de los diez días siguientes a su citación puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga:

—A la Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora Virgen del Pilar (como persona en cuyo favor está registrada la finca y de quien proceden los bienes). Al no existir la mencionada Cooperativa, esta citación se realizará por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Villava y en el Boletín Oficial de Navarra.

—A los Herederos de doña Adriana Beaumont Galduroz (persona en cuyo favor está catastrada la finca):

—Don Jesús Huarte Beaumont.

—Don Juan Huarte Beaumont.

—Don Felipe Huarte Beaumont.

—Doña María Josefa Huarte Beaumont.

A los mismos fines y en cuanto a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada librense los correspondientes edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los del Ayuntamiento de Villava en cuyo término se encuentra la finca objeto del expediente, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de Navarra.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Pamplona, 21 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial, Jose Alonso Ramos.

J1307689

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE PAMPLONA**
Edicto. Procedimiento 6362/2012

Doña María Mercedes San Martín Cidriain, Secretaria Judicial del Juzgado Instrucción Número Uno de Pamplona.

Doy Fe y Testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 6362/2012 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

Sentencia número 186/2013. Pamplona, 7 de mayo de 2013.

Vistos por mí, doña Inés Hualde Juvera Magistrada del Juzgado Instrucción número 1 de Pamplona, los presentes autos de Juicio de Faltas número 6362/2012, seguido por una falta de lesiones y hurto en los que han sido parte el señor Fiscal, y como implicado Álvaro Galdeano Sada en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a Álvaro Galdeano Sada de la falta de la que inicialmente era acusado, decretándose de oficio el abono de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Navarra en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Pamplona, 7 de mayo de 2013, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Álvaro Galdeano Sada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Pamplona, 24 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, María Mercedes San Martín Cidriain.

J1307971

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE PAMPLONA**
Edicto. Juicio de faltas 5716/2012

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado, habiendo recaído Sentencia condenatoria de fecha 16 de Mayo de 2013, y cuyos autos quedan a su disposición en dicho Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a Leonor Patricia Cusquillo Cusquillo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Pamplona, 31 de mayo de 2013.—El Secretario, Alberto Pulido Igea.

J1308044

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE PAMPLONA**
Edicto. Juicio de faltas 2908/2012

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado, habiendo recaído Sentencia absolutoria de fecha 11 de abril de 2013, y cuyos autos quedan a su disposición en dicho Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a Esteban Oroz Labairu, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Pamplona, 5 de mayo de 2013.—El Secretario, Alberto Pulido Igea.

J1308210

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE PAMPLONA**
Edicto de notificación.
Ejecución de títulos judiciales número 77/2013

Doña Rosa M.ª Valencia Ederra, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 77/2013 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde podrá tener acceso a la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tochi Construcciones y Reformas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 27 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa M.ª Valencia Ederra.

J1307954

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**
Edicto de notificación. Procedimiento Ordinario número 1054/2012

Don/Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 1054/2012 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde podrá tener acceso a la misma.

Señalándose para el acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 2 de julio de 2013 a las 11:25 horas en el despacho del Secretario Judicial de este Juzgado y en su caso para el acto de conciliación y juicio el día 2 de julio de 2013 a las 11:30 horas, en Sala de vistas 104 (Planta 1), calle San Roque, 4, 1.ª Planta, Pamplona.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bensatrans 2002 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 28 de mayo de 2013.-La Secretaria Judicial, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1307916

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**

Edicto de notificación. Ejecución de títulos judiciales 87/2013

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 87/2013 de este Juzgado de lo Social, se han dictado resoluciones cuya copia se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde podrán tener acceso a las mismas, siendo recurribles en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pablo Marina Marina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 29 de mayo de 2013.-La Secretaria Judicial, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1308005

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**

Edicto de notificación. Ejecución de títulos judiciales 78/2013

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 78/2013 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde podrán tener acceso a la misma, siendo recurrible en revisión en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Goal Obra Publica Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 28 de mayo de 2013.-La Secretaria Judicial, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1308009

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**

Edicto de notificación. Ejecución de títulos judiciales 131/2012

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez De Albéniz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 131/2012 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado Auto General de Ejecución de 24 de septiembre de 2012 y Decreto de 13 marzo de 2013, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde podrá tener acceso a la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Security Manufactures SI, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 28 de mayo de 2013.-La Secretaria Judicial, Aranzazu Ballesteros Pérez De Albéniz.

J1308038

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**

Edicto de notificación.

Ejecución de títulos judiciales número 162/2012

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 162/2012 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado Auto General de Ejecución de 30.10.12 y Decreto de 31.10.12 cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde podrá tener acceso a la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vallain, Mantenimientos y Servicios Sll, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 30 de mayo de 2013.-La Secretaria Judicial, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1308099

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE PAMPLONA**

Edicto de notificación. Ejecución de títulos judiciales 41/2012

Doña Lourdes García Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 41/2012 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado Decreto de alzamiento de embargo y archivo cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde podrá tener acceso a la misma, haciéndoles saber que es recurrible en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a JSD Decotecn Txerno Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 29 de mayo de 2013.-La Secretaria Judicial, Lourdes García Ruiz.

J1308019

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA**

Edicto de notificación. Procedimiento ordinario 453/2012

Don Alfonso Pérez Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 453/2012 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado Sentencia de fecha 28 de mayo de 2013 cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde podrá tener acceso a la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nafargest S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 30 de mayo de 2013.-El Secretario Judicial, Alfonso Pérez Ruiz.

J1307992

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA**

Edicto de citación. Procedimiento ordinario 1343/2012

Por resolución dictada en el día de la fecha, en la demanda número 1343/2012 seguida a instancia de Alberto Aguirre Vitas, Mohammed El Fahsi, Rachid Afaf y Svetoslav Atanasov Golev contra Bensatrans 2002 S.L., en reclamación por Reclamación de Cantidad, se ha acordado citar a la parte demandada, que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de febrero de 2014 a las once horas y treinta minutos, en Sala de vistas 103 (Planta 1), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Dichos actos tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado sito la calle San Roque, 4, primera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de Confesión Judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de Personas Jurídicas Privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cargo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Bensatrans 2002 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 29 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial, Alfonso Pérez Ruiz.

J1308002

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

Edicto de notificación. Ejecución de títulos judiciales 46/2013

Don Alfonso Pérez Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 46/2013 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado Auto de fecha 30 de mayo de 2013 cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde podrá tener acceso a la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José M. Egea Beaumont, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 3 de junio de 2013.—El Secretario Judicial, Alfonso Pérez Ruiz.

J1308248

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TUDELA

Edicto. Procedimiento 678/2011

Doña Nuria Creus Portas Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Tudela.

Hace saber:

Que en este Órgano judicial se siguen autos de Juicio Ordinario, a instancia de Banco Santander Central Hispano S.A, frente a Fernando Upegui Arce, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 21 de febrero de 2013, del tenor literal siguiente:

Sentencia número 42/2013.

Tudela, 21 de febrero de 2013.

Vistos por el Ilustrísimo don Octavio Tobajas Galvez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Tudela y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario número 678/2011 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Lindorff Holding Spain S.L Unipersonal representado por el Procurador doña María Mercedes González Martínez y asistido por el Letrado don Jesús Echarte Vidal contra Fernando Upegui Arce sobre Cumplimiento.

Fallo

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por Banco de Santander, S.A., luego sucedido por Lindorff Holding Spain, S.L.U. contra don Fernando Upegui Arce, y condeno al referido demandado a pagar al demandante la cantidad de diecisiete mil setecientos quince con cincuenta y dos céntimos de euro más los intereses legales desde la interpelación judicial. Y todo ello con imposición de las costas procesales al demandado

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Fernando Upegui Arce, en ignorado paradero, libro el presente.

Tudela, 3 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, Nuria Creus Portas.

J1306798

6. OTROS ANUNCIOS

6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita Anuncio

Intentada, sin resultado positivo, la notificación de las resoluciones dictadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Navarra, a los solicitantes que a continuación se dirán, procede la inserción del correspondiente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solicitante: Veacslava Schimbatoru.
Número Expediente: 1497/2013.
Procedimiento: Sancionador de extranjería 2535/2013.
Juzgado: Delegación del Gobierno de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Yesenia Ines Espinoza Hernández.
Número Expediente: 1511/2013.
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 940/2011.
Juzgado: Primera Instancia número Dos de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Yesenia Ines Espinoza Hernández.
Número Expediente: 1512/2013.
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 241/2012.
Juzgado: Primera Instancia número Dos de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: María Angeles Mata Garrido.
Número Expediente: 1530/2013.
Procedimiento: Diligencias Previas 131/2013.
Juzgado: V. sobre. M. de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Mohamed Amin.
Número Expediente: 1552/2013.
Procedimiento: Expediente de ejecución 99/2013.
Juzgado: Penal número Uno de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Sara Agustina Ayabaca Brito.
Número Expediente: 1556/2013.
Procedimiento: Juicio Verbal.
Juzgado: Oficina de Registro y Reparto de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Valentin Martin Torremocha.
Número Expediente: 155/2013.
Procedimiento: Expediente de ejecución 127/2013.
Juzgado: Penal número Dos de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Armino Benjamin Ramos.
Número Expediente: 1558/2013.
Procedimiento: Juicio rápido 1121/2013.
Juzgado: Instrucción número Uno de Pamplona.
Resolución: Denegatoria.

Solicitante: Itziar Larumbe Funcia.
Número Expediente: 1559/2013.
Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 1144/2012.
Juzgado: Primera Instancia número dos de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Pedro María Etayo Martínez.
Número Expediente: 1563/2013.
Procedimiento: Expediente de ejecución 102/2013.
Juzgado: Penal número Uno de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Abdelhamid Reziga.
Número Expediente: 1568/2013.
Procedimiento: Expediente de ejecución 99/2013.
Juzgado: Penal número Uno de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Mikel Gutierrez Gurpegui.
Número Expediente: 1573/2013.
Procedimiento: Reclamaciones de cantidad derivadas de AT o EP.
Juzgado: Oficina de Registro y Reparto de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Iosu Mirena Zurbano Sánchez.
Número Expediente: 1587/2013.
Procedimiento: Familia.
Juzgado: Oficina de Registro y Reparto de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Elena Goñi Marcotegui.
Número Expediente: 1606/2013.
Procedimiento: Familia.
Juzgado: Oficina de Registro y Reparto de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Claudio Antonio Silva Peralta.
Número Expediente: 1678/2013.
Procedimiento: Juicio verbal 89/2013.
Juzgado: Primera Instancia e Instrucción número Dos de Tafalla.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Amets Conde Sanz.
Número Expediente: 1475/2013.
Procedimiento: Juicio Ordinario.
Juzgado: Oficina de Registro y Reparto de Tudela.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Amets Conde Sanz.
Número Expediente: 1476/21013.
Procedimiento: Juicio Ordinario.
Juzgado: Oficina de Registro y Reparto de Tudela.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Guillermo Alvarez Argain.
Número Expediente: 5556/2010.
Procedimiento: Expediente de ejecución 294/2010.
Juzgado: Penal número Dos de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Juan Cristobal Marco Gonzalo.
Número Expediente: 95/2011.
Procedimiento: Abreviado 272/2010.
Juzgado: Instrucción número Tres de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Ruben Poza Garralda.
Número Expediente: 7538/2012.
Procedimiento: Juicio rápido 5620/2012.
Juzgado: Instrucción número Dos de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Sonia Cobos Fernández.
Número Expediente: 1561/2013.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario.
Juzgado: Oficina de Registro y Reparto de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Magaly Santana Urquiza.
Número Expediente: 5847/2012.
Procedimiento: Procedimiento sumario ordinario 691/2012.
Juzgado: Instrucción número Tres de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: José Luis Carracedo Monreal.
Número Expediente: 6066/2009.
Procedimiento: Expediente de ejecución 471/2009.
Juzgado: Penal número Cuatro de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Angel Eduardo Ortega López.
Número Expediente: 5988/2012.
Procedimiento: Abreviado 3754/2011.
Juzgado: Instrucción número Cinco de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Shirley Catalina Vilaña Robalino.
Número Expediente: 1207/2013-01.
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1632/2011.
Juzgado: Primera Instancia número Cuatro de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Virginia Lainez Itarte.
Número Expediente: 1353/2013.
Procedimiento: Diligencias previas 935/2013.
Juzgado: Instrucción número Cuatro de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Virginia Lainez Itarte.
Número Expediente: 1354/2013.
Procedimiento: Diligencias previas 941/2013.
Juzgado: Instrucción número Cuatro de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Virginia Lainez Itarte.
Número Expediente: 1355/2013.
Procedimiento: Diligencias previas 933/2013.
Juzgado: Instrucción número Cuatro de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Rosa María Moreno Orellana.
Número Expediente: 135/2013.
Procedimiento: Juicio Ordinario.
Juzgado: Oficina de Registro y Reparto de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Alfonso Carlos Tajada Garasa.
Número Expediente: 941/2013.
Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 614/2012.
Juzgado: Instancia e Instrucción número Uno de Tudela.
Resolución: Denegatoria.

Solicitante: Luis Armando Imbag Vingo Chuga.
Número Expediente: 6125/2008.
Procedimiento: Abreviado 74/2009.
Juzgado: Penal número Dos de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Erlan Diogo Belato Gois.
Número Expediente: 2529/2009.
Procedimiento: Diligencias Previas 619/2009.
Juzgado: Instrucción número Cinco de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Oscar Wilfredo Chafra Tene.
Número Expediente: 3230/2010.
Procedimiento: Abreviado 133/2010.
Juzgado: Penal número Tres de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Diego Ivan Gorotiza Rivera.
Número Expediente: 6501/2010.
Procedimiento: Expediente de ejecución 479/2010.
Juzgado: Penal número Cuatro de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Santiago Lahuerta Pérez.
Número Expediente: 4205/2011.
Procedimiento: Abreviado 329/2011.
Juzgado: Penal número Dos de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Yazid Labga.
Número Expediente: 969/2012.
Procedimiento: Abreviado 505/2012.
Juzgado: Instrucción número Cinco de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Antonio Jiménez Alunda.
Número Expediente: 3233/2012.
Procedimiento: Abreviado 466/2011.
Juzgado: Instrucción número Dos de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Camila Andrea Castro Rojas.
Número Expediente: 6780/2012.
Procedimiento: Expediente de reforma 280/2012.
Juzgado: Fiscalía Superior de la Comunidad Foral de Navarra.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: David Santos Beamonte.
Número Expediente: 6919/2012.
Procedimiento: Abreviado 8/2013.
Juzgado: Penal número Cuatro de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Eduardo Beguiristain de Carlos.
Número Expediente: 7097/2012.
Procedimiento: Recursos sobre clasificación en grado 1700/2012.
Juzgado: Vigilancia Penitenciaria número Uno de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Betty Alexandra Salazar Moran.
Número Expediente: 7223/2012.
Procedimiento: Expediente de reforma 291/2012.
Juzgado: Fiscalía Superior de la Comunidad Foral de Navarra.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Leoncio Hurtado Chipunavi.
Número Expediente: 7232/2012.
Procedimiento: Abreviado 638/2012.
Juzgado: V. sobre. M. de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Gabriel López Bejarano.
Número Expediente: 1394/2013.
Procedimiento: Artículos 90 y 91 del CP 1929/2012.
Juzgado: Vigilancia Penitenciaria número Uno de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Alicia Vilches Berdonces.
Número Expediente: 1502/2013.
Procedimiento: Juicio verbal 32/2013.
Juzgado: Primera Instancia e Instrucción número Uno de Tudela.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Houleye Deh.
Número Expediente: 1609/2013.
Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 5/2013.
Juzgado: Primera Instancia e Instrucción número Tres de Tudela.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Okauri Teofilo Montero Bonilla.
Número Expediente: 1631/2013.
Procedimiento: Abreviado.
Juzgado: Oficina de Registro y Reparto de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Roberto Lopez Muguruza.
Número Expediente: 1634/2013.
Procedimiento: Diligencias Previas 69/2013.
Juzgado: Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estella/Lizarraga.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Israel Jimenez Jimenez.
Número Expediente: 1636/2013.
Procedimiento: Diligencias Previas 69/2013.
Juzgado: Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estella/Lizarraga.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Marlene Elizabeth de la Cruz Changoluisa.
Número Expediente: 1657/2013.
Procedimiento: Familia.
Juzgado: Oficina de Registro y Reparto de Tudela.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Christophe Herve Bologo.
Número Expediente: 1661/2013.
Procedimiento: Abreviado.
Juzgado: Oficina de Registro y Reparto de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Rakib Ahamed.
Número Expediente: 1692/2013.
Procedimiento: Abreviado.
Juzgado: Oficina de Registro y Reparto de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Marcos Alberto Baines Milagros.
Número Expediente: 1766/2013.
Procedimiento: Juicio Rápido 1434/2013.
Juzgado: Instrucción número Cinco de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Gheorghe Matei.
Número Expediente: 1809/2013.
Procedimiento: Diligencias Previas 205/2013.
Juzgado: Primera Instancia e Instrucción número Tres de Tudela.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Gloria Estefany Marroquin Castro.
Número Expediente: 1835/2013.
Procedimiento: Expediente de reforma 13/2013.
Juzgado: Fiscalía Superior de la Comunidad Foral de Navarra.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Marcisa Reyes Baustista.
Número Expediente: 1882/2013.
Procedimiento: Divorcio contencioso.
Juzgado: Oficina de Registro y Reparto de Tudela.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: El Houssine Zeroual.
Número Expediente: 1898/2013.
Procedimiento: Reclamaciones de cantidad derivadas AT o EP
Juzgado: Oficina de Registro y Reparto de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Waldo Sandoval Vargas.
Número Expediente: 1908/2013.
Procedimiento: Juicio Rápido 2850/2012.
Juzgado: Instrucción número Dos de Pamplona.
Resolución: Denegatoria.

Solicitante: Denis Humacayo Sarmiento.
Número Expediente: 1913/2013.
Procedimiento: Ejecución forzosa 36/2013.
Juzgado: Primera Instancia número Tres de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Naim Ben el Kahi.
Número Expediente: 1948/2013.
Procedimiento: Demanda.
Juzgado: Oficina de Registro y Reparto de Estella/Lizarrza.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: José Sánchez Ortega.
Número Expediente: 1987/2013.
Procedimiento: Seguridad Social.
Juzgado: Oficina de Registro y Reparto de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Aparecida de Jesus Pessoa.
Número Expediente: 1988/2013.
Procedimiento: Juicio Ordinario.
Juzgado: Oficina de Registro y Reparto de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Osama Abd El Azem Abd El Gawad.
Número Expediente: 2039/2013.
Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 4/2013.
Juzgado: Primera Instancia número Ocho de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Yassine Ezzaidi.
Número Expediente: 2067/2013.
Procedimiento: Sancionador de extranjería 3589/2013.
Juzgado: Delegación del Gobierno de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Ruben Poza Garralda.
Número Expediente: 2103/2013.
Procedimiento: Abreviado 3470/2013.
Juzgado: Instrucción número Tres de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Ali Ghazanfar.
Número Expediente: 2110/2013.
Procedimiento: Sancionador de extranjería 1431/2013.
Juzgado: Delegación del Gobierno de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Alfonso Raúl Díaz.
Número Expediente: 2113/2013.
Procedimiento: Sancionador de extranjería 1426/2013.
Juzgado: Delegación del Gobierno de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Samuel Abaidoo.
Número Expediente: 2131/2013.
Procedimiento: Sancionador de extranjería 1461/2013.
Juzgado: Delegación del Gobierno de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Susana Seta Martínez.
Número Expediente: 2200/2013.
Procedimiento: Liquidación sociedad gananciales.
Juzgado: Oficina de Registro y Reparto de Tudela.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Alexandru Matei Ticu.
Número Expediente: 757/2013.
Procedimiento: Abreviado 4305/2012.
Juzgado: Instrucción número Tres de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Leonid Chebanenko.
Número Expediente: 1971/2013-01.
Procedimiento: Modificación medidas definitivas.
Juzgado: Oficina de Registro y Reparto de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Mario Alfredo Vaiera Castro.
Número Expediente: 1982/2013.
Procedimiento: Juicio rápido 71/2013.
Juzgado: Penal número Cuatro de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Javier Blasco Carot.
Número Expediente: 6687/2009.
Procedimiento: Expediente de ejecución 73/2009.
Juzgado: Penal número Uno de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Roberto Pardo Vázquez.
Número Expediente: 1024/2010.
Procedimiento: Abreviado 12/2010.
Juzgado: Instrucción número Cinco de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Pedro María Echegaray Mendicoa.
Número Expediente: 1529/2010.
Procedimiento: Expediente de ejecución 733/2009.
Juzgado: Penal número Uno de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Jesús Echeverría Jiménez.
Número Expediente: 432/2011.
Procedimiento: Abreviado 140/2011.
Juzgado: Penal número Uno de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Hristo Georgiev Hristov.
Número Expediente: 6939/2011.
Procedimiento: Abreviado 141/2012.
Juzgado: Penal número Tres de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Sergio Gabarre Gimenez.
Número Expediente: 918/2012.
Procedimiento: Abreviado 374/2011.
Juzgado: Primera Instancia e Instrucción número Uno de Tudela.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Angel Laplaza Cabanillas.
Número Expediente: 2269/2012.
Procedimiento: Abreviado 160/2012.
Juzgado: Penal número Uno de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Adrian Vidal Ruiz.
Número Expediente: 3234/2012.
Procedimiento: Abreviado 466/2011.
Juzgado: Instrucción número Dos de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Ana Pasecinic.
Número Expediente: 3247/2012.
Procedimiento: Abreviado 5220/2011.
Juzgado: Instrucción número Cinco de Pamplona.
Resolución: Estimatoria.

Solicitante: David Ramos San Roman.
 Número Expediente: 3352/2012.
 Procedimiento: Abreviado 259/2012.
 Juzgado: Penal número Cuatro de Pamplona.
 Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Joshelin Brigitte Moreira Espinoza.
 Número Expediente: 4182/2012.
 Procedimiento: Expediente de reforma 118/2012.
 Juzgado: Fiscalía Superior de la Comunidad Foral de Navarra.
 Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Ignacio Mena Reyero.
 Número Expediente: 4428/2012.
 Procedimiento: Abreviado 2114/2012.
 Juzgado: Instrucción número Tres de Pamplona.
 Resolución: Estimatoria.

Solicitante: María Targelia Toapanta Adame.
 Número Expediente: 5067/2012.
 Procedimiento: Abreviado 1352/2012.
 Juzgado: Instrucción número Uno de Pamplona.
 Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Luis Manuel Dueñas García.
 Número Expediente: 5402/2012.
 Procedimiento: Diligencias Previas 4100/2012.
 Juzgado: Instrucción número Uno de Pamplona.
 Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Daria Caride Gomez.
 Número Expediente: 5504/2012.
 Procedimiento: Juicio Ordinario.
 Juzgado: Oficina de Registro y Reparto de Pamplona.
 Resolución: Denegatoria por insostenibilidad.

Solicitante: Juan José Martín Gil.
 Número Expediente: 6030/2012.
 Procedimiento: Abreviado 1869/2012.
 Juzgado: Instrucción número Uno de Pamplona.
 Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Mikel Gurbindo Parra.
 Número Expediente: 6142/2012.
 Procedimiento: Abreviado 546/2012.
 Juzgado: Instrucción número Uno de Pamplona.
 Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Admir Mujcinovic.
 Número Expediente: 6313//2012.
 Procedimiento: Abreviado 94/2011.
 Juzgado: Penal número Tres de Pamplona.
 Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Juan Bautista Echeverría Echeverría.
 Número Expediente: 7212/2012.^o
 Procedimiento: Expediente de reforma 278/2012.
 Juzgado: Fiscalía Superior de la Comunidad Foral de Navarra.
 Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Agustín Serrano Arostegui.
 Número Expediente: 7792/2012.
 Procedimiento: Abreviado 536/2012.
 Juzgado: Primera Instancia e Instrucción número Uno de Aoiz.
 Resolución: Estimatoria.

Solicitante: María Uranga Jadraque.
 Número Expediente: 535/2013.
 Procedimiento: Juicio de Faltas 5372/2012.
 Juzgado: Instrucción número Cinco de Pamplona.
 Resolución: Denegatoria.

Solicitante: Paula Rodríguez Tebar.
 Número Expediente: 1092/2013.
 Procedimiento: Abreviado 3383/2012.
 Juzgado: Instrucción número Cuatro de Pamplona.
 Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Sergio Carlos González Miguez.
 Número Expediente: 1145/2013.
 Procedimiento: Ejecución de Títulos judiciales.
 Juzgado: Oficina de Registro y Reparto de Pamplona.
 Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Iddrisu Yakubu.
 Número Expediente: 1460/2013-01.
 Procedimiento: Abreviado.
 Juzgado: Oficina de Registro y Reparto de Pamplona.
 Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Carlos Roberto Chavez Ontaneda.
 Número Expediente: 1616/2013.
 Procedimiento: Divorcio contencioso.
 Juzgado: Oficina de Registro y Reparto de Tudela.
 Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Sonhibou Souware.
 Número Expediente: 1621/2013.
 Procedimiento: Abreviado.
 Órgano: Oficina de Registro y Reparto de Pamplona.
 Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Mirna Asucena González Inestroza.
 Número Expediente: 1623/2013.
 Procedimiento: Abreviado.
 Órgano: Oficina de Registro y Reparto de Pamplona.
 Resolución: Estimatoria.

Solicitante: Bai Seddy Jeng.
 Número Expediente: 1624/2013.
 Procedimiento: Abreviado.
 Órgano: Oficina de Registro y Reparto de Pamplona.
 Resolución: Estimatoria.

Quienes sean titulares de un derecho o de un interés legítimo podrán impugnar las resoluciones que ahora se publican, por escrito y de forma motivada, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, en el plazo de los cinco días siguientes a la publicación del presente anuncio y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Pamplona, 3 de junio de 2013.—El Secretario de la Comisión, Jesús Jiménez de Luque.

F1308197

BAZTAN

Notificación de denuncia (Referencia: 10006/2013)

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.—Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Oficial Administrativo del Ayto, siendo el órgano competente para sancionar la Alcaldesa (Artículo 71.4 LSV).

2.—Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (Artículo 92.3 LSV).

3.—Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firma de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en al cuenta del Ayuntamiento 2100-5302-55-2100241026 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.—Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en al calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.-En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Artículo 90 LSV).

6.-En los supuestos en que proceda la detracción de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (Artículo 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Artículo 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

7.-Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (Artículo 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.-El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona.

Elizondo, 3 de junio de 2013.-El Instructor, Oficial Administrativo del Ayuntamiento, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00034/2013. Denunciado: Maeztu Herrera María del Mar. Matrícula: 3770BCF. Lugar: Calle Pedro Axular (Elizondo) Trasera. Día y hora: 05/02/2013 12:10. Precepto infringido: LSV: 53.1 REG: 154. Importe: 80,00 euros. Puntos: -.

L1308264

BERRIOZAR

Requerimiento de pago (Referencia: 10005/2013)

No habiendo podido ser notificados los requerimientos de pago de las multas dictadas por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

No habiendo sido formuladas alegaciones, ni abonado la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, ésta, en base al artículo 81.5 LSV, surte efecto de acto resolutorio, sin necesidad de dictar resolución expresa. Por ello mediante la presente se requiere para que proceda a realizar el pago de la multa en el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de firmeza de la sanción (Artículo 90.1 LSV).

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento 2100-5184-58-2100634101 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L. sitas en la calle Iñigo Arista, 16 trasera de Pamplona.

De no efectuarse el pago en el plazo indicado, el cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Artículo 90 LSV), con los efectos previstos en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000, General Tributaria.

En todo caso contra el acto resolutorio podrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución; b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal

Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Berrioizar, 3 de junio de 2013.-El Instructor, Jefe de Policía Municipal, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expedite.: 00085/2013. Denunciado: Ion, Marian. Matrícula: B2315VF. Lugar: Avda. Guipuzcoa 21. Día y hora: 13/03/2013 21:40. Precepto infringido: LSV:53.1 REG:146. Importe: 200,00 euros. Ptos: 4.

L1308263

BERRIOZAR

Notificación de denuncia (Referencia: 10018/2013)

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.-Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Jefe de Policía Municipal, siendo el órgano competente para sancionar el Alcalde (Artículo 71.4 LSV).

2.-Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (Artículo 92.3 LSV).

3.-Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento 2100-5184-58-2100634101 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.-Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.-En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Artículo 90 LSV).

6.-En los supuestos en que proceda la detracción de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (Artículo 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Artículo 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

7.-Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que

consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (Artículo 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.-El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasería de Pamplona.

Barrioizar, 3 de junio de 2013.-El Instructor, Jefe de Policía Municipal, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00114/2013. Denunciado: Barroso Carrillo Jesús Ignacio. Matrícula: NA6321AV. Lugar: Avda. Guipuzcoa 60. Día y hora: 23/04/2013 11:50. Precepto infringido: LSV: 38.3 REG: 91.2. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00108/2013. Denunciado: Borja Salazar Angel. Matrícula: 9361BSX. Lugar: Parking Colegio Publico. Día y hora: 29/04/2013 16:20. Precepto infringido: LSV: 38.3 REG: 91.2. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00112/2013. Denunciado: Echeverría Martínez María Dolores. Matrícula: VA3228AL. Lugar: Zortziko 2. Día y hora: 23/04/2013 09:30. Precepto infringido: LSV: 38.3 REG: 91.2. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00123/2013. Denunciado: Ripodas Soto Ana Amaia. Matrícula: 1999GPV. Lugar: Etxaburua 1. Día y hora: 08/05/2013 10:40. Precepto infringido: LSV: 39.2 REG: 94.2. Importe: 100,00 euros. Puntos: -.

L1308265

BUÑUEL

Ejecución subsidiaria

No habiendo sido posible la localización de la empresa Elevadores Gorri, S.L., se hace saber que con fecha 27 de mayo de 2013 la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Buñuel ha tomado el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de protección de la legalidad urbanística por instalación de grúa sin licencia municipal en la parcela del polígono industrial de Buñuel, calle C número 10 (Ref. Cat. 2/807), propiedad de Elevadores Gorri, S.L.

Resultando que por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 08/03/2013 se ordenó a la propietaria desmontar dicha grúa; haciéndole saber que, en caso de no llevar a cabo esta actuación en el plazo de quince días, se procedería a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento con cargo a la misma.

Resultando que no fue posible practicar la notificación del anterior acuerdo en el domicilio social de la interesada, y por ese motivo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 83/2013, de mayo, tal como consta en el expediente, y

Resultando que la obligada ha incumplido tal orden de ejecución.

De conformidad con lo previsto en los artículos 95 y 96.1 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se acuerda:

Primero.-Ejecutar subsidiariamente por este Ayuntamiento la actuación recogida en el mencionado acuerdo.

Segundo.-Comunicar a la obligada que el importe, a que pueda ascender la retirada de la instalación, le será exigido con arreglo a lo establecido en el artículo 97 de la precitada Ley 30/1992.

Tercero.-Para el caso de no obtener autorización de la interesada para acceder al inmueble, solicitar autorización judicial para entrar en el mismo.

Cuarto.-Notificarle el presente acuerdo con expresión de recursos.

Este acuerdo podrá ser impugnado por alguna de las siguientes vías:

1.^a Directamente mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación.

2.^a O bien, previamente y potestativamente mediante la interposición del recurso de reposición, ante esta Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Contra la desestimación de este recurso se puede interponer recurso contencioso-administrativo.

3.^a O bien, previamente y también con carácter potestativo, mediante la interposición ante el Tribunal Administrativo de Navarra del recurso de alzada. Este recurso tiene carácter potestativo y gratuito, y deberá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución. Contra la desestimación de este recurso se puede interponer recurso contencioso-administrativo.

No obstante, podrá ser interpuesto cualquier otro que se estime procedente.

Buñuel, 4 de junio de 2013.-El Alcalde, Joaquín Pórtolas Beltrán.

L1308225

BUÑUEL

Notificación de denuncia (Referencia: 10002/2013)

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.-Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Concejale Delegado, siendo el órgano competente para sancionar el Alcalde (Art. 71.4 LSV).

2.-Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (Art. 92.3 LSV).

3.-Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento 0049-6837-41-2610000969 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.-Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.-En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

6.-En los supuestos en que proceda la detención de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (Art. 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

7.-Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de

arrendamiento (Art. 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.-El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona.

Buñuel, 3 de junio de 2013.-El Instructor, Concejal Delegado, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00009/2013. Denunciado: Arriazu Lecumberri, Rosa Elena. Matrícula: NA3525AS. Lugar: Calle Mayor - Calle San Gregorio. Día y hora: 09/04/2013 20:40. Precepto infringido: LSV: 47.1 REG: 117.2. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

L1308266

BURLADA

Resolución de sanción (Referencia: 10009/2013)

No habiendo podido ser notificadas las sanciones impuestas por esta Alcaldía por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1) El M.I. Alcalde, ha resuelto sancionar la infracción descrita en esta notificación, con la cantidad que en ella se detalla.

2) Contra esta Resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los Contenciosos Administrativos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

3) La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días naturales, siguientes a la fecha de firmeza. Formas de pago:

a) Transferencia bancaria al siguiente número de cuenta: 3008-0073-11-1432359428.

b) Personándose en la oficina gestora del Ayuntamiento sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona.

c) Giro postal en el que consten nombre y dos apellidos, número de expediente y matrícula.

4) Transcurrido dicho plazo sin haberse procedido al pago de la multa, se iniciará el periodo ejecutivo con los efectos previstos en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000, General Tributaria.

5) En el supuesto de que proceda la detracción de puntos, éstos se detraerán cuando la sanción sea firme (artículo 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

Burlada, 3 de junio de 2013.-El Alcalde, Juan Carlos González Muñoz.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00693/2012. Denunciado: Izurzun Olo Miguel. Matrícula: NA1127AW. Lugar: Mayor 1. Día y hora: 09/09/2012 20:35. Precepto infringido: LSV: 39.2 REG: 94.2. Importe: 90,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00025/2013. Denunciado: Vítor Botelho Thedy Bruno. Matrícula: 7390DYF. Lugar: Ronda de Las Ventas / Ezkababide. Día y hora: 17/01/2013 13:15. Precepto infringido: LSV: 11.3 REG: 18.2. Importe: 200,00 euros. Puntos: 3.

L1308261

BURLADA

Notificación de denuncia (Referencia: 10018/2013)

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.-Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Cabo número 25, siendo el órgano competente para sancionar el Alcalde (Art. 71.4 LSV).

2.-Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (Art. 92.3 LSV).

3.-Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en al cuenta del Ayuntamiento 3008-0073-11-1432359428 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.-Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.-En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

6.-En los supuestos en que proceda la detracción de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (Art. 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

7.-Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (Art. 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.-El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona.

Burlada, 3 de junio de 2013.-El Instructor, Cabo número 25, firma ilegible.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	MATRÍCULA	LUGAR	DÍA Y HORA	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE	PUNTOS
00265/2013	ALVAREZ DE LEON, IGNACIO	6918HNG	FUENTE, 5 PAR	21/04/2013 20:50	LSV: 38.3 REG: 91.2	200,00	
00259/2013	AYALA ARELLANO, SERGIO	NA8909AS	PLAZA EZKABAZABAL, 3	02/05/2013 12:38	LSV: 39.2 REG: 94.2	100,00	
00271/2013	CASTREJON GOMEZ, MARIA DOLORES	NA7858BC	RONDA DE LAS VENTAS, 8	26/04/2013 18:00	LSV: 38.3 REG: 91.2	200,00	
00263/2013	CIRPACI, DIMITRU	4768CKG	NOGALERA-EZPONDOA	21/04/2013 16:00	LSV: 39.2 REG: 94.2	100,00	
00283/2013	FONTANERIA VALENCIA, S.L.	4968FXS	N-121-A CON ZUBIALDEA	03/04/2013 13:35	LSV: 19 REG: 50.1	300,00	2
00285/2013	GARCIA SAYAGO, ANTONIO	NA8759BB	CARRETERA CEMENTERIO	03/04/2013 13:01	LSV: 19 REG: 50.1	300,00	2
00230/2013	JIMENEZ PAREJO, ROBERTO	7780GFG	SANTA QUITERIA, 4	15/04/2013 16:02	LSV: 39.2 REG: 94.2	80,00	
00281/2013	LAZCANO IZURDIAGA, DAVID	8191FVW	CARRETERA CEMENTERIO	05/04/2013 13:30	LSV: 19 REG: 50.1	300,00	2
00292/2013	SANCHEZ ANSA, MANUEL	2062FBV	CARRETERA CEMENTERIO	05/04/2013 13:30	LSV: 19 REG: 50.1	500,00	6
00278/2013	SAVU, IONEL VICHENTE	SS2751AX	CARRETERA CEMENTERIO	05/04/2013 13:27	LSV: 19 REG: 50.1	300,00	2
00276/2013	TSIMILLI, MARIA	9609FFH	MUGAZURI, S/N	22/03/2013 02:15	LSV: 47.1 REG: 117.1	200,00	

L1308267

CORTES**Notificación de requerimiento sobre vehículo abandonado**

No habiéndose podido realizar las notificaciones de requerimientos sobre vehículos abandonados conforme al artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar las citadas notificaciones en el Boletín Oficial de Navarra.

Propietario: José María Álvarez Esbec, domicilio: calle Ramón y Cajal, 41 Mallen (Zaragoza).

Vehículo: Skoda, modelo Octavia, color verde metalizado, matrícula 1220BDG.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial si en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra el vehículo no es retirado de la vía pública, será considerado residuo sólido urbano y se llevará a un Centro Autorizado de Tratamiento de Residuos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Cortes, 30 de mayo de 2013.-El Alcalde, Javier Blasco Mendivil.

L1308239

EGÜÉS**Requerimiento de pago
(Referencia: 10008/2013)**

No habiendo podido ser notificados los requerimientos de pago de las multas dictadas por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

No habiendo sido formuladas alegaciones, ni abonado la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, ésta, en base al artículo 81.5 LSV, surte efecto de acto resolutorio, sin necesidad de dictar resolución expresa. Por ello mediante la presente se requiere para que proceda a realizar el pago de la multa en el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de firmeza de la sanción (Art. 90.1 LSV).

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento 3008-0091-77-1571445020 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L. sitas en la calle Iñigo Arista, 16 trasera de Pamplona.

De no efectuarse el pago en el plazo indicado, el cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Artículo 90 LSV), con los efectos previstos en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000, General Tributaria.

En todo caso contra el acto resolutorio podrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución; b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Sarriguren, 3 de junio de 2013.-El Instructor, Jefe de Policía Municipal, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expedite.: 00104/2013. Denunciado: Gómez, Vega, Jessica. Matrícula: 8131BNG. Lugar: Malkaiz / Olazbide-Olaz. Día y hora: 21/02/2013 15:49. Precepto infringido: LSV:11.3 REG:18.2. Importe: 200,00 euros. Ptos: 3.

L1308262

EGÜÉS**Notificación de denuncia
(Referencia: 10019/2013)**

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.-Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Jefe de Policía Municipal, siendo el órgano competente para sancionar el Alcalde (Art. 71.4 LSV).

2.-Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurren causas legales de suspensión del mismo (Art. 92.3 LSV).

3.-Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento 3008-0091-77-1571445020 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.-Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.-En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

6.-En los supuestos en que proceda la detracción de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (Art. 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando

la sanción sea firme (Art. 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

7.-Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (Art. 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.-El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona.

Sarriguren, 3 de junio de 2013.-El Instructor, Jefe de Policía Municipal, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00133/2013. Denunciado: Goyeneche Ochoteco, Anan Isabel. Matrícula: 7813DWH. Lugar: Clínica Ubarmin-Elcano. Día y hora: 05/03/2013 12:20. Precepto infringido: LSV: 38.3 REG: 91.1. Importe: 80,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00161/2013. Denunciado: Rueda Berrueto, Fco. Javier. Matrícula: NA4782AY. Lugar: Colegio Maristas-Sarriguren. Día y hora: 04/04/2013 20:23. Precepto infringido: LSV: 39.2 REG: 94.2. Importe: 80,00 euros. Puntos: -.

L1308268

GALAR

Resolución de sanción (Referencia: 10008/2013)

No habiendo podido ser notificadas las sanciones impuestas por esta Alcaldía por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1) El M.I. Alcalde, ha resuelto sancionar la infracción descrita en esta notificación, con la cantidad que en ella se detalla.

2) Contra esta Resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los Contenciosos Administrativos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

3) La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días naturales, siguientes a la fecha de firmeza. Formas de pago:

a) Transferencia bancaria al siguiente número de cuenta: 2100-5370-71-2100274057.

b) Personándose en la oficina gestora del Ayuntamiento sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona.

c) Giro postal en el que consten nombre y dos apellidos, número de expediente y matrícula.

4) Transcurrido dicho plazo sin haberse procedido al pago de la multa, se iniciará el periodo ejecutivo con los efectos previstos en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000, General Tributaria.

5) En el supuesto de que proceda la detracción de puntos, éstos se detraerán cuando la sanción sea firme (artículo 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

Salinas de Pamplona, 3 de junio de 2013.-El Alcalde, Cecilio Lusarreta Echarri.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00168/2012. Denunciado: Samanes Zapatería Roberto. Matrícula: 3602GRD. Lugar: Carretera Zaragoza. Día y hora: 30/09/2012 18:54. Precepto infringido: LSV: 53.1 REG: 171. Importe: 80,00 euros. Puntos: -.

L1308260

MAÑERU

Incoación expediente declaración de ruina

Resolución número 14 de fecha 30 de mayo de 2013, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mañeru, por la que se incoa expediente de declaración de ruina de edificación situada en la calle La Luna número 10, parcela 116 del polígono 1 de Mañeru:

"Visto el informe emitido, con fecha 14 de febrero de 2013, el Servicio Urbanístico de la O.R.V.E. de Tierra Estella, sobre visita de inspección el 13 de febrero de 2013 al edificio mencionado en el asunto, que concluye que desde el punto de vista de la legislación urbanística procede declararlo en ruina y señala las medidas cautelares que deben llevarse a cabo con carácter de urgencia.

Recabada nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Estella/Lizarrá número 1 al objeto de conocer la titularidad de la edificación en deteriorado estado de conservación ubicada en el número 10 de la Calle La Luna de Mañeru, resultando de la misma que el inmueble figura en el referido Registro a nombre de Juan Fernández Echeverría según inscripción quinta de fecha 8 de noviembre de 1906.

Habida cuenta de que mediante Resolución de Alcaldía número 6/2013, de 15 de febrero, se requirió a los titulares catastrales la realización de las medidas cautelares urgentes señalada en el informe del Servicio Urbanístico ORVE de Tierra Estella, consistentes en obras de desescombro de los materiales caídos sobre la vía pública, y el cierre del acceso a la parcela del inmueble, y se dio traslado mediante la misma de la necesidad de proceder a recabar licencia de obras para el derribo del inmueble, procediendo los titulares requeridos a cumplir las dos primeras medidas indicadas pero sin haber solicitado la referida licencia de obra para proceder al derribo.

A la vista de las denuncias presentadas por vecinos sobre la necesidad de adoptar medidas con carácter de urgencia, y ante la falta de consenso de los titulares catastrales en cuando a la actuación del derribo del edificio, en uso de las facultades que legalmente me han sido conferidas, mediante la presente,

He resuelto:

1.º Incoar de oficio expediente de declaración de ruina de la edificación situada en la calle La Luna número 10, parcela 116 del polígono 1 de Mañeru, en base al informe técnico de referencia, del cual se desprenden los dos supuestos previstos para la declaración de ruina en el artículo 196.2.a) y b) de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.º Dar traslado a los titulares de derechos sobre el referido inmueble, mediante notificación de la presente Resolución, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación del presente acuerdo o desde la publicación del mismo en el Tablón de anuncios municipal, presenten por escrito las alegaciones, documentos, informes periciales y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos, contra la pretensión municipal de la declaración de ruina de este inmueble.

3.º Publicar anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, poniendo de manifiesto el expediente a posibles titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, para que en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

4.º Señalar que tal como se establece en el artículo 28 del RDU, la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no exime a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serle exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan."

Mañeru, 4 de junio de 2013.-La Alcaldesa, Nuria Irisarri Arbeloa.

L1308258

MILAGRO
Notificación de denuncia
(Referencia: 10006/2013)

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.–Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Interventor, siendo el órgano competente para sancionar la Alcaldesa (Art. 71.4 LSV).

2.–Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (Art. 92.3 LSV).

3.–Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), i) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en al cuenta del Ayuntamiento 2100-5028-61-2200021438 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.–Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.–En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

6.–En los supuestos en que proceda la detracción de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (Art. 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

7.–Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (Art. 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.–El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona.

Milagro, 3 de junio de 2013.–El Instructor, Interventor, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00009/2013. Denunciado: Mejnoun, Rachid. Matrícula: Z5177BH. Lugar: Roncesvalles. Día y hora: 21/03/2013 15:25. Precepto infringido: LSV: 38.3 REG: 92.2. Importe: 100,00 euros. Puntos: -.

L1308269

ULTZAMA
Declaración de baja de oficio en
el Impuesto de Actividades Económicas

Mediante Resolución de Alcaldía número 96/12, de 28 de mayo, se ha procedido, en virtud del contenido del Artículo 156 y concordantes de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y el de los Artículos 11, 12, 13, 16 y demás concordantes del Decreto Foral 614/1996, por el que se dictan las Normas para la Gestión del Impuesto de Actividades Económicas o Licencia Fiscal, a determinar de oficio, de manera provisional, la baja o exclusión de los contribuyentes a continuación referidos en los censos de contribuyentes de este Impuesto del Ayuntamiento de Ultzama.

Contribuyentes:

Haras Ultzama, S.L. N.I.F.: B31726086. Domicilio: Yeguada de Ultzama, 31797, Auza, Ultzama. Epígrafe/actividad: 191100 Servicios Agrícolas y Ganaderos.

Yoma Navarra, S.L.L. N.I.F.: B31782337. Domicilio: La Asunción, número 12, 31797, Arraitz-Orkin, Ultzama. Epígrafe/actividad: 167300 Servicios en cafés y bares.

Según esto se procede a la publicación del presente Anuncio al objeto de que, en el plazo de quince días, dichos contribuyentes puedan alegar lo que a su derecho convenga respecto a la decisión adoptada.

Larraitzar (Valle de Ultzama), 28 de mayo de 2013.–El Alcalde, Francisco Javier Tornaría Iguelz.

L1308259